



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 20 de febrero del 2006
No. 35

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Arquitectura Dinámica, S.A. de C.V.

AVISOS JUDICIALES: 253-A1, 254-A1, 255-A1, 227-B1, 607, 598, 600, 602, 603, 604, 218-B1, 222-B1, 224-B1, 225-B1, 226-B1, 256-A1, 257-A1, 258-A1, 259-A1 y 262-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 599, 601, 609, 260-A1, 610, 220-B1, 221-B1, 223-B1, 605, 606, 597, 261-A1, 219-B1, 008-C1, 595, 596 y 608.

FE DE ERRATAS del Padrón de Especialistas en Valuación Inmobiliaria, contenido en la página 1 de la Gaceta del Gobierno publicada el 16 de enero del año en curso.

SUMARIO:

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Arquitectura Dinámica, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/F3.1759/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ARQUITECTURA DINAMICA, S.A., CON RFC ADI820610-16A.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 1o. fracción IV, 5, 6, 77, 78 fracción IV y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 217 de su Reglamento y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del oficio número 09/085/F3.1704/2005 de fecha 12 de diciembre del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN-051/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa en contra del contribuyente Arquitectura Dinámica, S.A., con RFC ADI820610-16A, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la sociedad mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Mauro Rosas Chávez**.- Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 10 de enero de 2006).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO SEGUIDO POR SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V. CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE HUGO ROBERTO ALVARADO MENDEZ, EXPEDIENTE 735/2001, LA C. JUEZ CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

MEXICO, DISTRITO FEDERAL A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- A sus autos el escrito del apoderado de la actora. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 570, 571, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a subasta pública en primera almoneda en bien consistente en el departamento trescientos uno, que se localiza en el tercer nivel del edificio "C" del Conjunto "II", del condominio vertical denominado "Residencial Santa Clara II", marcado con el número 512 de la Avenida Nacional en la Colonia Santa Clara Coatlita, municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del primero de marzo del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS 00/100 M.N., debiendo anunciarse la misma por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días y entre la última publicación y la fecha de remate igual término en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Jornada. Visto que la ubicación del inmueble objeto de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en la Receptoría de Rentas, y en la GACETA del Estado de México.

Notifíquese lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" con quien se actúa y da fe.

OTRO AUTO.- México, Distrito Federal, a tres de febrero del año dos mil seis.- A sus autos el escrito del apoderado de una parte actora. Por devueltos los oficios y los edictos que acompaña así como el exhorto que refiere, los que se mandan agregar a los

autos para los efectos legales a que haya lugar. Visto lo manifestado, se procede nuevamente a realizar el exhorto ordenado en proveído de once de enero del año en curso, quedando sin efecto la fecha señalada en el mismo y en su lugar. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del catorce de marzo del año en curso, debiéndose de preparar como se encuentra ordenado por auto de once de enero de este año. No ha lugar a señalar la fecha solicitada en la semana que refiere toda vez que de señalarse estaría fuera de término el certificado de libertad de gravámenes, en razón, que vence el catorce de marzo del dos mil cinco con fundamento en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", con quien actúa y da fe.-México, D.F., a 8 de febrero de 2006.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

253-A1.-20 febrero y 1 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por "RECUPERFIN COMERCIAL", S. DE R.L. DE C.V., en contra de GONZALEZ HERNANDEZ ALBERTO ANSELMO, expediente 144/2004, la C. Juez Cuadragesimo Octavo de lo Civil, señaló las once horas del día catorce de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble marcado con el número dieciocho "Q" del condominio actualmente marcado con el número treinta y cuatro de la calle de Bosque de Fontainebleu, del fraccionamiento "Paseos del Bosque", municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepanitla, México, con una superficie de 210.00 m2, con las medidas y colindancias que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$2'030,000.00 (DOS MILLONES TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo más alto de los realizados en autos.

Para ser publicados por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los sitios públicos de costumbre de esa localidad, comprendiéndose los estrados del Juzgado o en las puertas del Juzgado respectivo, el periódico de mayor circulación en dicha localidad y Secretaría de Finanzas o Tesorería de su localidad.-México, Distrito Federal, a 11 de enero del 2006.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

253-A1.-20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

LUIS ALFREDO ALARCON NAVA, por su propio derecho, demanda a CLAUDIA ALLENDE AYALA Y CAROLINA AYALA GOMEZ, en sus caracteres de deudora y deudora solidaria y garante hipotecaria respectivamente, en el expediente marcado con el número 524/04, relativo al Juicio Ordinario Civil, reclama el pago de la cantidad de \$2'500,000.00 M.N. (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal y demás prestaciones que se reclaman, por lo tanto, con fundamento en los artículos 2.228, 2.229, 2.230, 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México, se señalan las trece horas con treinta minutos del día siete de marzo del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en calle de Jerusalén número cinco, Fraccionamiento Valle Dorado, Tlalnepantla, Estado de México, cuyo valor asciende a \$2'523,504 M.N. (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), precio que sirve como base de remate, para efectos de postura legal, por lo que se convocan postores por medio de edictos los que se publicarán por una sola vez, debiendo además publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, de tal manera que entre la última publicación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días.-Dado en el local de este Juzgado, a los trece días del mes de febrero de dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

254-A1.-20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del incidente de ejecución de sentencia, derivado del expediente 74/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JULIA VILCHIS GARCIA, en contra de MARIA ANGELICA VILCHIS GARCIA, la Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia en Tlalnepantla, México, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha primero de febrero del dos mil seis, se señalan las diez horas del día veintiocho de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble embargado ubicado en calle Cuemavaca número 100, Fraccionamiento Valle Ceylán, en Tlalnepantla, Estado de México.

Por lo que se convoca a postores y se anuncia su venta pública por medio de edictos que se publicarán por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,564,500.00 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).-Dado en el local de este Juzgado a los nueve días del mes de febrero del dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

254-A1.-20 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 397/2004, JOSE ALBERTO ANAYA LOPEZ, promueve Juicio Ordinario Civil en contra de MARIA ISABEL ESQUIVEL MARTINEZ. Se señalan

las once horas del día quince de marzo del dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto a la casa dúplex, planta baja de la calle de Olivo número 11, y parte proporcional del terreno sobre la cual está construida, lote 21, manzana XLII, sección "A", Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Valle de los Pinos, municipio de Tlalnepantla, con las siguientes medidas y colindancias: al suroeste: en 9.75 centímetros con lote 20 y 2.85 centímetros con jardín privativo del propio departamento, al norponiente: en 4.35 centímetros, con lote 22, 2.50 centímetros con el patio de luz privativa del propio departamento y 5.75 centímetros con lote 22, al surponiente: en 2.85 centímetros con jardín privativo del propio departamento y 4.15 centímetros, con lote 6 y 2.65 centímetros con patio de luz privativo del propio departamento, al nororiente: en 2.65 centímetros con patio de luz privativo del propio departamento y 5 metros con área de estacionamiento y un metro con entrada al departamento de la planta baja y un metro con entrada a la escalera de la planta alta, ESTACIONAMIENTO cajón cochera planta baja: 5.50 centímetros por 2.35 centímetros ABAJO: 12.925 milímetros cuadrados, con el terreno, al suroriente: en 5.50 centímetros con área peatonal de acceso al departamento de la planta baja, al norponiente: en 5.50 centímetros con lote 22, al surponiente: en 2.35 centímetros con calle del Olivo, ARRIBA 12.925 milímetros cuadrados con cielo abierto, con una superficie total de: 92.925 metros cuadrados, sirviendo como precio para la formulación de posturas legales según dictamen del perito tercero en discordia la cantidad de \$616,000.00 (SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo tanto publíquense los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y Tabla de Avisos de este Juzgado, por una sola vez con el fin de convocar postores, sin que medie un término menor de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda.-Se expiden a los siete días del mes de febrero del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martín Humberto Ruiz Martínez.-Rúbrica.

254-A1.-20 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 1090/1991, Secretaría "B", promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., en contra de HUMBERTO DOMINGUEZ PALACIOS Y PATRICIA MIRANDA ACOSTA DOMINGUEZ, el C. Juez señaló las diez horas del día catorce de marzo del año dos mil seis, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado departamento en condominio marcado con el número 301, del edificio en condominio con el número 24 de la calle de Bosque de Limoneros, construido sobre el lote 34, de la manzana 84 de la sección segunda del Fraccionamiento Bosques del Valle, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo de base la cantidad de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N., precio y avalúo siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, como se ordena en auto de fecha doce de enero del año dos mil seis.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Monitor", debiendo de mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última, y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 1 de febrero del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

255-A1.-20 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JESUS PEREZ BARRERA
(EMPLAZAMIENTO).

Se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, se tramita el expediente número: 764/2005, relativo al Juicio de (usucapión), promovido por SERGIO PEREZ VENEGAS, en contra de JESUS PEREZ BARRERA, las siguientes:

PRESTACIONES

A).- La prescripción positiva por usucapión de una fracción del predio denominado "Quilelmohoco", y "Santa Inés", ubicado en el poblado de Tocuila, perteneciente al Distrito Judicial de Texcoco, México.

B).- Una vez dictada la sentencia favorable al suscrito, la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Texcoco, México, bajo la partida número 16, fojas 202 y 203, en el libro 101, volumen 4, de la Sección Primera, para que sea registrada a su favor.

C).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine para el caso de que la parte demandada se oponga a la demanda que entabla en su contra.

HECHOS:

I.- Como lo justifica con el certificado de inscripción expedido por el C. Tenedor del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, respecto al predio que se refiere y se encuentra inscrito a favor del C. JESUS PEREZ BARRERA, bajo la partida número 18, fojas 202 y 203, en el libro 101, volumen 4, de la Sección Primera, con lo cual justifica los extremos del artículo 5.140 del Código Civil Vigente en el Estado de México. II.- Ahora bien del inmueble al que se refiere para los efectos de su identificación del mismo corresponde a una fracción del predio denominado "Quilelmohoco", y "Santa Inés", ubicado en el poblado de Tocuila, perteneciente al Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas descendiendo hacia el sur la primera de ellas de 16.70 m con el señor Juan Hernández, 11.83 m con el señor Job Arellano y 10.80 m con Camilo Sánchez, al sur: 55.68 m con calle Benito Juárez, al oriente: en tres partes la primera de: 5.55 m con Job Arellano, otra de: 11.80 m con Camilo Sánchez y 87.74 m con Jaime Pérez Venegas, al poniente: con línea quebrada, la primera de: 5.20 m con calle 16 de Septiembre, quebrando al oriente: con 17.00 m con Gumerinda Pérez Venegas y quebrando al poniente: con 10.00 m siguiendo al poniente: con Enriqueta Pérez Venegas, con 10.00 m continuando al mismo poniente: con Graciela Pérez Venegas con 10.00 m siguiendo al mismo poniente: con Arcadio Pérez Venegas con 36.70 m continuando en el mismo poniente Martín Pérez Cruz con 12.90 m siguiendo al mismo poniente: José Arturo Pérez Ayala, con 15.00 m, continuando en el mismo poniente: Jesús Pérez Ayala con 15.00 m para encontrarse en colindancia con Juan Hernández con 16.70 m, teniendo una superficie total de: 2423.77 m aproximadamente. III.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que la fracción del predio denominado "Quilelmohoco" y "Santa Inés", descrito con anterioridad, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario desde el año de mil novecientos ochenta y ocho, ya que lo adquirió por medio de una compraventa que celebró con el señor JESUS PEREZ BARRERA, como lo acredita con el documento privado de compraventa que acompaña a la presente demanda, como causa generadora de su posesión, ya que lo adquirió de buena fe, por haber liquidado el monto total del costo del inmueble. IV.- La posesión que he tenido del terreno materia de esta litis, ha sido con los siguientes atributos, continua, pacífica,

de buena fe, pública e ininterrumpida, por lo cual ha realizado mejoras de su propio peculio y de acuerdo con la ley han operado los efectos prescriptivos en su favor, más aún ha realizado actos de dominio y es conocido como único propietario del inmueble en cuestión, por lo cual considera haber reunido todos los requisitos que le exigen para estos casos y más aún que ha dado cumplimiento con las obligaciones que reporta el inmueble materia de esta litis, por lo cual considera que tiene derecho en convertirse en propietario del inmueble antes citado, ejercitando la acción correspondiente en contra de la persona ahora demandada, por aparecer inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previo los trámites de ley y se le declara propietario de dicho inmueble, con todos los usos, costumbres y accesiones que por derecho le corresponden en la sentencia que al efecto dicte su señoría en el momento procesal oportuno. Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a veintisiete de enero del año dos mil seis.-La C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. E. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

227-B1.-20 febrero, 1 y 13 marzo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A EDUARDO CUATA DOMINGUEZ.

SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 135/05, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovida por JAQUELINE MEZA RODRIGUEZ, se ordenó mediante auto de fecha doce de enero del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la entidad, se emplazara a EDUARDO CUATA DOMINGUEZ, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: A.- La terminación del contrato de arrendamiento de fecha 30 de agosto del año 2003, que se tiene celebrado respecto de la casa habitación que ocupa el primero de los citados y se ubica en la calle de Netzahualcōyotl sin número, Colonia La Joya en el poblado de San Mateo Oxtotitlán, del Municipio de Toluca, México.

Ante la promovente en mi carácter de ARRENDADOR y el señor EDUARDO CUATA DOMINGUEZ en su carácter de arrendatario y el señor EDUARDO OCTAVIO ESTRADA NIETO como FIADOR SOLIDARIO. B.- La desocupación y entrega de la casa habitación arrendada ya citada. C.- En cumplimiento del contrato base de este juicio en su cláusula séptima, consistente en el pago de todas y cada una de las rentas atrasadas y excedidas del término del contrato que se acompaña a este escrito con el número uno, mismas que deberán de cubrir desde el mes de septiembre del año 2004 a la fecha de esta demanda, las que se suman la cantidad de \$77,000.00 (SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), más las que se sigan generando hasta en tanto desocupe y me sea entregada materialmente la casa habitación motivo del contrato de arrendamiento motivo de esta demanda a razón de \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100

M.N.), mensuales toda vez que si bien es cierto que la renta pactada en el aludido contrato lo fue por la cantidad de \$ 5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales también es cierto que, en la cláusula séptima de este documento pactamos que para el caso de que el arrendatario no desocupara, por cualquier causa el inmueble referido, entraría en vigor la penalización que se desprende de esta cláusula, consistente en el pago de un 100% (cien por ciento), adicional al pago normal de cada mensualidad de renta y que dicha penalización, formaría parte de la mensualidad de renta pactada y podría ser exigible conjuntamente con estas en cualquier momento o con posterioridad al vencimiento del plazo forzoso de este contrato, por la cual dicha penalización surte efectos y debe de aplicarse a partir del mes de septiembre del año dos mil cuatro hasta la fecha en que desocupe y me sea entregada la casa habitación motivo del referido contrato. D.- La entrega de los comprobantes correspondientes con lo que acredite encontrarse al corriente en el pago de los servicios de agua, luz y teléfono, al momento de entregar la casa habitación a mi favor. E.- Para el caso de que no justifique estar al corriente en el pago de los servicios de agua, luz eléctrica y teléfono, o de alguno de ellos, se le reclama el pago de estos adeudos que tengan pendientes por pagar los demandados, mediante el informe que al respecto rindan los interesados y empresas que proporcionan dichos servicios, generado por la ocupación de dicho inmueble por el primero de mis demandados. F.- El pago de la cantidad de \$16,500.00 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), como importe equivalente a tres meses de renta dado el incumplimiento y violación en el que incurriera mi hoy demandado las cláusulas del presente contrato como lo son la primera, segunda, tercera, sexta, novena y vigésima, por tanto deberá cubrir el importe de estos tres meses de renta tal y como lo establece la cláusula vigésima séptima del contrato base de esta acción, mensualidad que se deberá cuantificar a razón de \$ 5,500.00 mensuales. G.- El pago de los gastos y costas que la tramitación del presente juicio ocasiona y hasta la total terminación del mismo que obligaron mis demandados cubrir en términos de la cláusula vigésima séptima del contrato base de esta demanda. La presente demanda se funda en los siguientes hechos: HECHOS: 1.- Con fecha 30 de agosto del año 2003 mis demandados celebraron contrato de arrendamiento con la promovente JAQUELIN MEZA RODRIGUEZ, en los términos y condiciones que constan en el documento que se consigna, mismo que se acompaña a este escrito con el anexo número uno, respecto de la casa habitación ubicada en la calle de Netzahuacóyotl, sin número en la Colonia la Joya del Poblado de San Mateo Oxtotitlán, del Municipio de Toluca, México a la que se hace referencia en el proemio de esta demanda y el cual se anexa original. 2.- El término del arrendamiento se estableció por un año forzoso para ambas contratantes el cual inició el día 30 de agosto del año 2003 y feneció el día 29 de agosto del año 2004, por tanto el plazo fijado en este se ha cumplido, como se desprende del contrato base de esta demanda. 3.- Se convino como renta mensual durante el término del arrendamiento la cantidad de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), rentas que tenían que ser cubiertas por adelantado y dentro de los primeros cinco días de cada mes, pago que se tenía que realizar en el domicilio del arrendador, como se desprende del contrato base de este asunto. 4.- El arrendamiento también se comprometió u obligó a pagar un 10% adicional al monto del importe de la renta para el caso de mora en el pago y/o pago oportuno de las rentas en los primeros cinco días de cada mes, en el domicilio de la arrendadora, sito en calle Diagonal Juárez número 02, Colonia Centro, de la Ciudad de Tejuipilco, México como se desprende de la cláusula primera párrafo segundo del contrato base de mi acción que se acompaña a este escrito. 5.- Es el caso que la demandada ha incumplido en el pago oportuno de sus rentas, ya que a partir del mes de enero del año 2004 a la fecha no ha cubierto renta alguna, así como no ha desocupado la casa habitación arrendada a este en la fecha pactada 29 de agosto de 1994, ocasionando así se aplique en su contra lo establecido en la cláusula séptima de este contrato. 6.- Por lo que refiere al pago de las rentas, del mes de enero del año 2004, al

mes de agosto del mismo año, el cobro de las mismas se están realizando por cuenta separada como se acreditara en su oportunidad por la cual no se le reclaman estas ni el 10% adicional a las mismas como se alude en el hecho cuarto de este escrito. 7.- Como se desprende de la cláusula séptima del contrato referido pactamos entre las partes que, si al día prefiro para el término del arrendamiento de la casa habitación que nos ocupa el arrendatario no desocupara por cualquier causa dicho inmueble, este se obligo a pagar como pena convencional un 100% (CIEN POR CIENTO) adicional al pago normal de cada mensualidad, pudiéndose incluso duplicar esta penalización en cada anualidad que transcurra sin que el arrendatario desocupara el inmueble referido, pactando así mismo que la penalización formaría parte de la mensualidad de renta pactada y podrá ser exigible conjuntamente con estas en cualquier momento con posterioridad al vencimiento del plazo forzoso de este contrato, razón por la cual dicha penalización surte efectos y debe de aplicarse a partir del mes de septiembre del año dos mil cuatro hasta la fecha en que desocupe y me sea entregada la casa habitación motivo del referido contrato, mensualidades de renta pactadas que podrá ser exigibles conjuntamente en cualquier momento con posterioridad al vencimiento del plazo forzoso del contrato base de la acción tal y como se desprende de la cláusula séptima del mismo luego entonces se debe considerar que el 100% (CIEN POR CIENTO) de la renta pactada equivale \$5,500.00 mensual más la mensualidad equivale a la cantidad de \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), mensual, cantidad esta que me deberá cubrir, a partir del mes de septiembre del año 2004 hasta la fecha en que me sea entregada la casa habitación motivo de esta demanda y contrato de arrendamiento que se acompaña a este escrito con el anexo número uno y base de la misma, pudiendo incluso incrementar en un diez por ciento más esta cantidad mensual, (como pena convencional) en términos del párrafo segundo de la cláusula primera del contrato de arrendamiento base de esta demanda, lo anterior se hace procedente en términos de lo establecido por el artículo 7.773 de la Ley substantiva civil en vigor para el Estado de México, y para el caso es aplicable con justicia el criterio jurisprudencial que enseguida transcribo, con la finalidad de dar sustento formal y legal a las pretensiones que se deducen con la interpuesta de la presente demanda, criterio que a la letra dice: ARRENDAMIENTO, AUMENTO EN EL IMPORTE DE LAS RENTAS, CONVENIDO EN EL CONTRATO, DEBE PAGARLO EL ARRENDATARIO AUN CUANDO EL ARRENDADOR NO LO HAYA EXIGIDO DESDE UN PRINCIPIO, ES CORRECTO CONSIDERAR QUE EL ARRENDATARIO estuvo obligado a cubrir al arrendador el aumento de la renta convenida en una de las cláusulas del contrato base de la acción a partir del vencimiento del plazo forzoso que se señaló para el arrendador en otra de las cláusulas, a pesar de que hayan transcurrido varios meses después de la terminación de dicho plazo en que el acreedor hubiera cobrado el referido aumento, si en el propio contrato no se hizo ninguna prevención, pues la ley civil no sanciona con la eficacia jurídica de las cláusulas de un contrato en general o particular de un contrato de arrendamiento vigente, el sólo transcurso del tiempo sin exigir su cumplimiento. De conformidad con el artículo 1796, del Código Civil, por el contrato, las partes quedan obligadas al cumplimiento de lo expresamente pactado y a sus consecuencias, mientras el contrato esté vigente, la inactividad u omisión del contrato de cobrar el aumento de las rentas convenidas, a lo más que puede llegar según el artículo 1161 del mismo Código es a la prescripción de las rentas no cobradas, por el transcurso de 5 años, más no a la derogación tácita de la cláusula, pues ese supuesto no está comprendido en la ley. Semanario Judicial de la Federación. Séptima época tomo 91-96, sexta parte. Pág. 37. 8.- Como también se desprende de la cláusula novena y décima del contrato base de esta acción el arrendatario se obligo que al momento de desocupar y entregar el referido inmueble debe demostrar encontrarse al corriente del pago de luz eléctrica, agua, teléfono y gas, obligación misma a la que se comprometió el obligado solidario o aval del arrendatario como se desprende del contrato base de esta acción. 9.- Como se desprende de la cláusula vigésima tercera del contrato que

motiva este asunto, acepto y firmo, como aval y fiador solidario del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas por el C. Eduardo Cuata Domínguez en forma solidaria el C. Edmundo Octavio Estrada Nieto y señaló como domicilio en tal sentido el ubicado en la calle de Dalias número 398, Fraccionamiento Casa Blanca en Metepec, Estado de México.

10.- Como también se desprende de la cláusula vigésima séptima del contrato base de la acción el arrendatario y su fiador solidario se obligaron a pagar el importe equivalente a tres meses de renta además de los gastos y costas legales en su caso para el caso de que el arrendatario incurriera en violación a cualquier de las cláusulas de dicho contrato, pena convencional que entra en vigor y deberá aplicarse toda vez que el arrendatario al incumplir con su obligación de pago de la renta de la localidad que nos ocupa, violó la segunda cláusula al estar reteniendo las rentas sin causa justificada, también violó la tercera cláusula al faltar al pago de las mensualidades a las que se obligó, la sexta cláusula la esta violando al no desocupar ni entregar el inmueble arrendado en el término pactado o prefijado 29 de agosto de 1994, por el cual firmó el contrato referido, la cláusula novena la esta violando en razón de que este no se encuentra al corriente ni acredita estarlo respecto de los pagos de los servicios de luz eléctrica, agua, teléfono y gas, viola lo establecido en la cláusula vigésima en razón de que a la fecha no se encuentra al corriente en el pago de estos servicios a que refieren las cláusulas novena y décima, es por ello que se hace aplicable lo establecido en esta cláusula vigésima séptima, misma que fue aceptada por mi demanda EDUARDO CUATA DOMÍNGUEZ, en su carácter de arrendatario y el señor EDMUNDO OCTAVIO ESTRADA NIETO, al firmar y suscribir el contrato de arrendamiento base de esta demanda en la fecha de su celebración, tal y como se desprende de este. 11.- Se demanda la rescisión del contrato de arrendamiento de fecha 30 de agosto del año 2003 en razón de que mi demandado Eduardo Cuata Domínguez no dio cumplimiento a este, en primer lugar al no pagar las rentas y/o mensualidades en la forma y términos pactados en la cláusula primera y relacionadas a esta, también se reclama a los demandados den cumplimiento a la cláusula sexta y séptima, toda vez que al no desocupar ni entregar el inmueble en el día prefijado en la cláusula sexta que lo fue el día 29 de agosto del año 2004, entro en vigor lo establecido en la cláusula séptima que lo es el pago de la renta en un 100% más de la cantidad que por concepto de renta se fijó en el aludido contrato, lo que hace procedente la acción que se ejercita por este conducto, de rescisión del multicitado contrato, el cumplimiento de las cláusulas en cita así como todas y cada una de las consecuencias inherentes al mismo. 12.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que se han realizado toda clase de gestiones con los demandados para que paguen los adeudos de las rentas que tienen pendientes por cubrir, asimismo se les ha notificado verbalmente de la terminación del contrato de arrendamiento por incumplimiento en este, a través de diversos actos que se han realizado por medio de diversos medios como lo son verbalmente, a los demandados por conducto de los Licenciados ROBERTO SANCHEZ ARRIAGA Y JORGE ALAVEZ GARDUÑO, en fecha 15 de junio de 2004, al hacerle requerimiento de pago de la cantidad de \$22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS 00/100), como importe de los títulos de crédito que suscribió para pagar los meses de renta de enero, febrero, marzo y abril de 1994: 19 de julio de 2004, al requerirle de la entrega del vehículo con el cual garantizó el pago de la cantidad de \$22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS 00/100) como importe de los meses de renta de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2004, así como el tres de diciembre de 2004, a las 11:30 hrs., por conducto del Centro de Conciliación y mediación al celebrar las pláticas de conciliación, ante la Licenciada CORINA SUSANA GARCIA CASTELAN en los autos del expediente CMCP/JM/841/2004, misma notificación y requerimiento que se les realizó el día 6 de enero de 2005, al celebrar otra cita conciliatoria con los mismos efectos y en el mismo Centro de Mediación y por su parte al aval de nombre EDMUNDO OCTAVIO ESTRADA NIETO se le hicieron las mismas notificaciones y requerimientos, realizados en fechas 8 de septiembre de 2004, 13 de octubre, 15 de noviembre 2004, todas

las notificaciones se hicieron respecto de los documentos (pagarés) que por concepto de rentas firmaron los demandados de los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2004, además de las realizadas en el año 2004, en el año en que cursamos, se le han hecho requerimientos de pago en fechas 18 y 28 de enero de 2005, sin que hasta el momento se haya logrado que cumplan con sus obligaciones contraídas con anterioridad y liquiden el adeudo que tienen pendiente con el suscrito; toda vez que al haberles requerido del cumplimiento a lo convenido con el contrato de arrendamiento, así como la terminación del mismo por incumplimiento y hasta el momento se han tenido resultados negativos, por lo que se procede a demandarles todas y cada una de las prestaciones que se dejan citadas en el libelo de este escrito, con todas las consecuencias legales. Notificaciones y requerimientos que se les hicieron a ambos que independientemente al contenido a la cláusula séptima de este contrato se pactó que no era necesario promover notificación judicial o juicio correspondiente para dar por terminado el arrendamiento establecido con el contrato en cita.

Para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, dejándoles a su disposición en la Secretaría las copias de traslado, previéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo, las posteriores aún las personales mediante lista y Boletín Judicial.

Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Toluca, México, a veinticuatro de enero de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.
607.-20 febrero, 1 y 13 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 38/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por DAVID J. GALICIA ESPINOZA Y JULIA ISABEL GRANIEL DIAZ promoviendo en su carácter de endosatarios en procuración de RODRIGO DE LUCAS GONZALEZ, en contra de ARTURO IGLESIAS HERNANDEZ Y ANGEL IGLESIAS SALINAS.

El Juez Cuarto Civil de Primera instancia de Toluca, México, mediante auto de fecha uno de febrero del dos mil seis, señaló las trece horas del día diecisiete de marzo del dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien embargado en el presente juicio, consistente en: 1.- Un inmueble ubicado en la calle de Nicolás Bravo número dos, Calixtlahuaca, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 23.00 m colinda con Juan Flores; al sur: 23.00 m colinda con Carmen Marvella; al oriente: 9.00 m con Carmen Marvella; al poniente: 9.00 m con calle Nicolás Bravo. Con una superficie de 207.00 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el asiento 531-14159, Volumen 355, fojas 89, del Libro Primero, Sección Primera de fecha 16 de diciembre de 1994, a nombre de ARTURO IGLESIAS HERNANDEZ. Por lo que anunciase su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$532,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante de los avaiúos rendidos por los peritos, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad mencionada. Toluca, México, a siete de febrero del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

598.-20, 24 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DIONISIO LEON Y RICARDO LEON.

La parte demandada MARIA TORRES GARCIA, por su propio derecho, en el expediente número 18/2005 y en vía de reconvencción, les demanda en la vía ordinaria civil, la nulidad del juicio concluido por fraudulento de todo lo actuado en el expediente 981/95, tramitado ante el Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en esta Ciudad (actualmente Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México), tramitado por JESUS ALVAREZ SANCHEZ, en contra de DIONISIO LEON Y RICARDO LEON Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD y en donde el objeto del juicio es el lote de terreno y casa en el construida, marcado con el número seis 6, de la manzana uno 1, de la colonia Juárez Pantitlán, ubicado en la calle once 11, número doscientos doce 212, de esta Ciudad. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expiden en Nezahualcóyotl, México, a once (11) de enero del dos mil seis (2006) -Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

600.-20 febrero, 1 y 13 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Por auto de fecha quince de febrero del año dos mil seis, dictado en el expediente número 772/2005, relativo al juicio ordinario civil, promovido por CRISTINA SANTOS PEREZ, en contra de JOSE ARTURO GOMEZ LINARES, la Jueza Quinto de lo Familiar de Toluca, México, Maestra en Administración de Justicia MA. CRISTINA MIRANDA CRUZ, ordenó se emplazase por medio de edictos a JOSE ARTURO GOMEZ LINARES, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer, se seguirá el Juicio en Rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles, así mismo, que CRISTINA SANTOS PEREZ, le demanda las siguientes prestaciones:

1.- La pensión alimenticia definitiva en su favor y en favor de los menores SAMMANTHA Y CECILIA XIMENA de apellidos GOMEZ SANTOS.

2.- Custodia definitiva de las menores.

3.- Divorcio necesario.

Basándose en los siguientes hechos: Que con fecha diez de julio de dos mil uno, la accionante contrajo matrimonio con el demandado, procrearon dos hijas de nombres SAMMANTHA Y CECILIA XIMENA de apellidos GOMEZ SANTOS, el demandado desde el nueve de julio de dos mil dos se separó del domicilio conyugal, siendo el caso que a la fecha desconoce su paradero, viéndose en la necesidad de demandar las prestaciones mencionadas en líneas anteriores.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide el presente en Toluca, México, el día quince de febrero de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

602.-20 febrero, 1 y 13 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

AURELIA ARREDONDO HERNANDEZ.

Se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 79/2005, DANIEL BARCENA ALVARADO, en la vía ordinaria civil, le demanda la disolución del vínculo matrimonial que los une, fundándose en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil, fundándose para ello dichas prestaciones, que del vínculo matrimonial no procrearon hijos, que el último domicilio conyugal lo establecieron en calle Andador número 20-2, colonia San Mateo Nopala en Naucalpan de Juárez, Estado de México, que el suscrito y la ahora demandada se encuentran separados desde hace diez meses, sin que hasta la presente fecha hayan vuelto a hacer vida en común y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de AURELIA ARREDONDO HERNANDEZ, y que el Juez del conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de la demandada en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo. Asimismo se apercibe a la demandada para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Organismo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días.- Se expiden en Naucalpan, México, a los trece días del mes de febrero del año dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

603.-20 febrero, 1 y 13 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LA C. ELVIA ROJAS SOLARES.

El señor JORGE BARRETO PALMA, le demanda en el expediente número 1152/2005, el divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causas y motivos que

expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de la demandada ELVIA ROJAS SOLARES, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí misma, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código en consulta, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide en la ciudad de Toluca, México, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil seis.-Doy fe.-Atentamente.-La Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

604.-20 febrero, 1 y 13 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JOSE LORENZO ZAKANI Y ADOLFO SANCHEZ LOPEZ.

Por medio del presente se le hace saber que INES HERNANDEZ XOCHIPOSTEQUI, le demanda en el expediente número 123/2005, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, respecto del inmueble ubicado en lote 1, manzana 77, colonia Metropolitana, Tercera Sección de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 17.00 m con lote 2; al sur: 17.00 m con Avenida Texcoco; al oriente: 07.50 m con lote 66; al poniente: 07.50 m con calle Iztapalapa, teniendo como superficie 127.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en la puerta del Juzgado y en el Boletín Judicial. Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, el día ocho de febrero año dos mil cinco.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

218-B1.-20 febrero, 1 y 13 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1067/2005.

C. YATZIRI JULIETA RAMIREZ PRADO.

Se le hace saber que el señor VICTOR FERNANDO HERNANDEZ SUAREZ, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).-

El divorcio necesario por las razones y motivos que más adelante se detallan; B).- La terminación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajimos matrimonio; C).- El pago de gastos y costas del presente juicio, para en caso de oponerse al mismo. Toda vez que refiere el actor que: "...el día veintitrés de junio de 1999, la hoy demandada me corrió del domicilio en el cual nos establecimos siendo el ubicado en Ganges número 153-4, colonia Valle de Aragón, Primera Sección, sin que me haya explicado alguna causa o motivo de tal actitud...". Por lo que por auto de fecha dos de febrero del año en curso, se ordenó emplazarla a través de edictos, por este conducto se le previene al demandado que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la demandada que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en la población donde tuvo su último domicilio, así como en el Boletín Judicial. Nezahualcóyotl, México, a los ocho días de febrero del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

222-B1.-20 febrero, 1 y 13 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

SERGIO VAZQUEZ GARCIA Y ANA ROSA ROSAS HUERTA, actores en el juicio ordinario civil, tramitado bajo el expediente número 221/2005, en este Juzgado demandan a FRACCIONAMIENTO Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A., las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva respecto del lote de terreno número 38 treinta y ocho, de la manzana 229 doscientos veintinueve, de la Colonia Reforma, Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 164.45 m2 ciento sesenta y cuatro punto cuarenta y cinco metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.95 catorce metros con noventa y cinco centímetros con sur 1 uno; al sur: 14.95 catorce metros con noventa y cinco centímetros con lote 17 diecisiete; al oriente: 11.00 once metros con lote 1 uno; y al poniente: 11.00 once metros con calle Oriente 15 quince. Fundándose en los siguientes hechos: Que la causa generadora de su posesión respecto del lote de terreno descrito lo es un contrato privado de compraventa que celebraron con el C. SERVANDO ANTONIO CACIQUE, en fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y siete, por la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL PESOS, dándole la inmediata posesión del referido inmueble. De acuerdo al certificado de inscripción el inmueble se encuentra inscrito a favor de la demandada persona moral FRACCIONAMIENTO Y CONSTRUCCIONES REFORMA S.A., bajo la Partida 383, Volumen 4, Libro Primero, Sección Primera de fecha 8 de octubre de 1962, que la posesión que detentan del lote de terreno materia del presente juicio ha sido en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública de buena fe, desde hace más de siete años a la fecha, considerando satisfechos todos y cada uno de los elementos que la ley establece para usucapir es por el cual acude para el efecto de que mediante sentencia definitiva se les declare como únicos y legítimos propietarios del inmueble motivo del juicio. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del término indicado, con el

apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tengan publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

224-B1.-20 febrero, 1 y 13 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 839/2005-1.
PRIMERA SECRETARIA.

INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (INCOBUSA S.A. DE C.V.).

Se hace del conocimiento que EVA JUAREZ JIMENEZ, actor en el presente juicio, demanda en el expediente número 839/2005, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, a INCOBUSA S.A. DE C.V. respecto del bien inmueble ubicado en el lote de terreno número catorce, de la manzana noventa y dos, Fraccionamiento Jardines de casa nueva, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito bajo la Partida 264, Volumen 126, Libro Primero, Sección Primera, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos setenta, a favor de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (INCOBUSA S.A. DE C.V.), con una superficie total de 120.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: 8.00 m con calle Puerto Cortés; al noreste: 15.00 m con lote 15; al sureste: 8.00 m con lote 26 y al suroeste: 15.00 m con lote 13, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan:

En fecha 10 de agosto de 1981 el hoy actor adquirió de los señores ALBERTO ARIAS MONTERO Y DOMITILA PARRA DOMINGUEZ y mediante contrato privado de compra venta, el inmueble referido en forma material y jurídica, así como también se le dio la posesión en la misma fecha por un precio de \$300,000 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma posesión que ha detentado en concepto de propietario a título de dueño, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, por más de cinco años, así mismo manifiesto que he pagado todas y cada una de las contribuciones que establece la ley y los servicios que requiere el inmueble referido.

Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. (INCOBUSA S.A. DE C.V.), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se emplaza a INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. (INCOBUSA S.A. DE C.V.), por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones

aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, quedan mientras tanto en la secretaria las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en el Boletín Judicial, y fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, veintitrés de enero del año dos mil seis.-Primer Secretario, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

225-B1.-20 febrero, 1 y 13 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 666/2005.
SEGUNDA SECRETARIA.

RAFAEL TORRES ROBLES, demanda en el juicio ordinario civil de PEDRO ESPINOSA ESPINOSA, la preinscripción positiva por usucapión, respecto del predio denominado "El Magueyal", ubicado en el poblado de San Luis Huexotla, perteneciente al Distrito Judicial de Texcoco, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con el señor Bernardo; al sur: 15.00 m con renacimiento Campestre; al oriente: 15.00 m con el señor Simón López; al poniente: 15.00 m con Rafael Molina y Martín Arreola, con una superficie total 225.00 metros cuadrados aproximadamente.

En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran:

El predio que pretende usucapir se encuentra inscrito bajo la partida 741, en el Libro Primero, Volumen 61 de la Sección Primera a nombre de PEDRO ESPINOSA ESPINOSA, dicho inmueble lo ha venido poseyendo en concepto de propietario desde el año dos mil, ya que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa que realizó con la señora MARTHA ISABEL QUINTERO PASTENES, quien a su vez lo adquirió del señor PEDRO ESPINOSA ESPINOSA, dicha posesión la a tenido en forma continua, pacífica, de buena fe, e ininterrumpida, por lo que estando reunidos los requisitos necesarios a consecuencia a operado a favor de RAFAEL TORRES ROBLES, la prescripción positiva por usucapión, razón por la cual acude a esta vía y forma, en consecuencia de lo anterior y una vez acreditada la acción que hace valer, deberá girarse oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, a fin de que se sirva hacer la cancelación y tildación correspondiente al igual que hacer una nueva a favor del promovente respecto del inmueble que posee.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, por acuerdo de fecha diecisiete de enero del año dos mil seis, ordenó emplazar por medio de edictos a PEDRO ESPINOSA ESPINOSA mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, así mismo fíjese en la puerta de este Órgano Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, prevéngasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Se expiden en la ciudad de

Texcoco, Estado de México, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

226-B1.-20 febrero, 1 y 13 marzo.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

LORENZO SORIANO MARTINEZ, demanda juicio ordinario civil (nulidad de las diligencias de información ad perpetuam,) contra MARIA CONCEPCION RUIZ DURAN, en el expediente número 629/2004, las siguientes prestaciones: a).- La nulidad de las diligencias de información ad perpetuam, promovidas por CONCEPCION RUIZ DURAN, ante el C. Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, México, en el expediente número 96/1997, respecto del predio denominado "San Pedro", ubicado en el pueblo de Santiago Tepalcapa, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene una superficie de 205.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.20 m con calle Emiliano Zapata; al sur: 15.20 m con Lino Perea; al oriente: 13.50 m con Alfredo Trujillo; al poniente: 13.50 m con Gonzalo Soriano Peña; B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la partida número 1029, del volumen 408, libro primero, sección primera de fecha 2 de febrero de 1999, originada de la inscripción del testimonio notarial número 18948, volumen 378, de fecha 16 de noviembre de 1998, que contiene la protocolización de las diligencias de información ad perpetuam, promovidas por CONCEPCION RUIZ DURAN, en el expediente antes descrito, realizada por el Notario Público Número 8 del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, Licenciado ALVARO MUÑOZ ARCOS, C).- El pago de daños y perjuicios que le ha ocasionado MARIA CONCEPCION RUIZ DURAN, a consecuencia de las improcedentes demandas judiciales que ha promovido en su contra desde 1999, ante las siguientes autoridades: 1).- Juez Tercero Penal del distrito judicial de Cuautitlán, México, causa penal número 130/99, por el delito de despojo; 2).- Juez Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, expediente número 790/99; 3).- Juez Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, expediente número 429/2001; D).- Que la demandada otorgue a satisfacción de este H. juzgado una fianza suficiente para garantizar que en el futuro se abstenga de perturbar la posesión del bien inmueble de su propiedad; E).- Que se comine a la parte demandada con multa y arresto para el caso de que reincida; F).- El pago de los gastos y costas que el juicio origine, en consecuencia con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a juicio a MARIA CONCEPCION RUIZ DURAN, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir en que surta efectos la última publicación se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Coacalco, Estado de México, 28 de noviembre de 2005.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

256-A1.-20 febrero, 1º y 13 marzo.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En autos del expediente 468/05, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por CANDELARIO MARTINEZ ARAUJO en contra de FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, S. DE R.L. y JAIME SANTOS GRANADOS VELAZQUEZ, la actora demanda la usucapión, respecto del inmueble ubicado en la calle Edward Jenner número 57, lote 58, manzana 02, Primera Sección, de la Colonia Granjas de San Cristóbal, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 m con lote 57; al sur: en 20.00 m con calle Mz 3 y Mz 10; al oriente: en 13.15 m con calle Mz 2 y Mz 3; y al poniente: en 13.20 m con lote 29, con una superficie de 263.50 metros cuadrados, declarando la actora que es la legítima propietaria del citado inmueble en razón de haber reunido los requisitos establecidos por la ley al haber tenido la posesión del mismo, desde el 5 de diciembre de 1988, en calidad de propietario, a título de dueño, en forma pacífica y continua ya que celebro contrato privado de compraventa con el C. JAIME SANTOS GRANADOS VELAZQUEZ, en fecha 5 de diciembre de 1988, mismo que exhibe, ordenándose en consecuencia el emplazamiento del demandado FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, S. DE R.L., por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Diario Amanecer, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado a los 21 días del mes de septiembre del año 2005.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

256-A1.-20 febrero, 1º y 13 marzo.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En el expediente número 21/06, relativo al juicio ordinario civil-usucapión, promovido por ARACELI IGLESIAS MENDOZA en contra de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A., demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva de usucapión respecto del lote 2, manzana 30, del Fraccionamiento Villa de las Flores, municipio de Coacalco, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 177.42 metros y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.37 m con lote 3; al sur: 25.32 m con lote 1; al oriente: 7.00 m con particular; al poniente: 7.00 m con calle Acacias; B).- La tildación total a su favor en el asiento registral que obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, a favor de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, respecto de la inscripción que se encuentra registrada bajo la partida 280, del libro primero, volumen 130, sección primera, de fecha tres de febrero de mil novecientos setenta; C).- La inscripción de la sentencia que previo los trámites de ley se dicte, en la cual se declare que de poseedora se ha convertido en legítima propietaria del inmueble materia del presente juicio, y que dicho instrumento en lo sucesivo le sirva como título de propiedad; D).- El pago de los gastos y costas que se originen, por la tramitación del presente juicio, en consecuencia con fundamento en el artículo 1.181 del

Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar a juicio a PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A., por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y el periódico Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Coacalco, México, a 09 de febrero de 2006.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.
256-A1.-20 febrero, 1º y 13 marzo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente 754/2003-2, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BLANCA YOLANDA GONZALEZ SERNA y EDUARDO ALVARADO MAUPOME, se han señalado las once horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en la vivienda número cincuenta y uno, del condominio once, lote trece, manzana once, marcado con el número dieciocho, de la Avenida San Luis, del Conjunto Habitacional "Misiones", marcado con el número sesenta y ocho, de la Avenida Seis, ubicado en el Ex-Rancho San Blas, municipio de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: planta baja: al norte: en 4.00 m con muro medianero vivienda once del condominio nueve; al sur: 4.00 m con área común (acceso); al este: en 8.50 m con muro medianero vivienda cincuenta; al oeste: en 8.50 m con muro medianero vivienda cincuenta y dos; planta alta: al norte: 4.00 m con vacío de su propio patio de servicio; al sur: en 4.00 m con vacío o área común (acceso); al este: en 6.40 m con muro medianero vivienda cincuenta; y al oeste: en 6.40 m con muro medianero vivienda cincuenta y dos, con una superficie total de 54.40 metros cuadrados, con un valor asignado al remate \$ 210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para la cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces de nueve en nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, se expiden a los nueve días del mes de febrero del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. César Eleazar Valdez Sánchez.-Rúbrica.

257-A1.-20 febrero, 6 y 17 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el juicio ordinario mercantil, en el expediente marcado con el número 644/03, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARCOS GERARDO BERMEO ALVAREZ, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, México, señaló las once horas del día dieciséis de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado, siendo la vivienda en condominio de tipo interés social identificada como vivienda "C", del conjunto en condominio marcado con el número

oficial ocho, de la calle Retorno Llano del Convento, edificio sobre e lote once, de la manzana tres, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Cofradía San Miguel", ubicado en Ex Hacienda de San Miguel Tepotzotlán, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 365,750.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), se convocan postores mediante publicación de edictos por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, en Diario Amanecer que se publica en Naucalpan, Estado de México y en la tabla de avisos o puerta del juzgado, sin que en ningún caso medien menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Cuautitlán Izcalli, México, a 15 de febrero de 2006.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Vargas Ramirez.-Rúbrica.
258-A1.-20, 21 y 22 febrero.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MIREYA BASILISA MARTINEZ FLORES, promueve ante este juzgado en el expediente número 99/2006, en vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de inmatriculación judicial, respecto del inmueble denominado El Rancho, Barrio de Tlalmimilolpan, ubicado en calle General Anaya casi esquina Avenida Toluca, poblado de Santiago Teyahualco, municipio de Tultepec, Estado de México, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 25.00 m y linda con Ignacio Martínez Flores; al sur: 25.00 m y linda con Alfonso Montiel Álvarez; al poniente: en 30.00 m y linda con Eusebio González Hernández, Hermelinda González Hernández y Herlinda Romero; al oriente: en 30.00 m y linda con calle General Anaya, con una superficie total de 750.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el siete de febrero del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

259-A1.-20 y 23 febrero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Se hace saber que en el expediente número 129/2005, relativo al procedimiento judicial no contencioso, promovido por ISAAC JAJATI DAABUL, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el Barrio de Santa María, perteneciente al municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie de 9,687 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 62.50 m con zanja y Carlos González; al sur: 62.50 m con Anita Zepeda hoy Amnón Jajati Daabul; al oriente: 155.00 m con herederos de González (sic) hoy Sarai Silvia González; y al poniente: 155.00 m con herederos de Espinoza (sic) hoy Liana Bernal González, se admite su solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia dese vista al Argenteo del Ministerio Público adscrito a este juzgado, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, y háganse la publicaciones por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria

en esta entidad, para que informe del presente asunto a quien o quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezca a este tribunal a deducirlo en términos de ley.

Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los quince días del mes de febrero del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

259-A1.-20 y 23 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 667/1996.
SECRETARIA "A"

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALVAREZ VALIÑO RICARDO en contra de ALEJANDRO IRARRAGORRI RUIZ Y EMMA RITA G. DE IRARRAGORRI con número de expediente 667/1996, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto de fecha treinta y uno de enero del dos mil seis, por medio del cual y en ejecución de sentencia se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en Fuente de Marcela número 26, Colonia Lomas de Tecamachalco, Huixquilucan, Estado de México, con las medidas linderos y colindancias que se especifican en autos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda para lo cual se señalan las diez horas del día cinco de abril del año dos mil seis, será postura legal la que cubra la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo.

Nota: Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico Diario Monitor, tableros de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del D.F., en los estrados de este juzgado, en la Gaceta Oficial del Estado, tableros de avisos de la Oficina de Recaudación de Rentas, estrados del juzgado. México, D.F., a 2 de febrero del 2006.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

262-A1.-20, 27 febrero y 3 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 41/8/06. ERIKA LOVERA MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno urbano ubicado en la calle Antonio B. Zimbrón S/N, Barrio de San Juan, municipio de Jocotitlán, Estado de México: al norte: 30.00 m con Víctor Miranda Salinas, al sur: 30.00 m con Avelin Osornio Jiménez, 17.00 m con calle Antonio B. Zimbrón, al poniente: 17.00 m con Vicente Posadas Contreras. Con una superficie de: 510.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 10 de febrero de 2006.-C. Registradora de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

599.-20, 23 y 28 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 111/26/06, ANTONIO MARTINEZ CASIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal denominado "La Teja", municipio de Atlacomulco, Méx., distrito de El Oro de Hidalgo, México, mide y linda: al norte: 18.20 m con Lorenzo Martínez Alva, al sur: 17.20 m con Av. Morelos Poniente, al oriente: 11.85 m con calle Nueva S/Nombre, al poniente: 11.50 m con Ing. Jorge Fernández de Lara. Superficie aproximada: 204.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 13 de febrero de 2006.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvía Hernández Trejo.-Rúbrica.

601.-20, 23 y 28 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Exp. 854/125/05, GLORIA GARDUÑO ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Pedro La Cabecera, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 32.00 m y colinda con Magdalena Julián Garduño Ortega, al sur: 32.00 m y colinda con Magdalena Julián Garduño Ortega, al oriente: 25.00 m y colinda con José Garduño Ortega, al poniente: 25.00 m y colinda con Magdalena Julián Garduño Ortega. Superficie aproximada de: 800.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 14 de noviembre del 2005.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

609.-20, 23 y 28 febrero.

Exp. 30/4-B/06, ELVA MENDIETA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Enguindo, paraje "La Retama", cabecera municipal, municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 70.00 m colinda con Cerro Comunal Xocotepetl, al sur: 19.00 m con camino vecinal y 24.00 m con J. Guadalupe Cruz González, al oriente: 121.00 m con Barranca, al poniente: 61.00 m con J. Guadalupe Cruz González y 36.50 m con el mismo J. Guadalupe Cruz González. Superficie aproximada: 4,919.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 31 de enero del 2006.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

609.-20, 23 y 28 febrero.

Exp. 31/4-C/06, RAUL CID SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuartel Primero, Cerrada de Morelos, Cabecera Municipal, municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 19.70 m linda con privada de Morelos, al sur: 20.50 m linda con Daniel Eduardo Llamas Ramos, al oriente: 18.30 m linda con Juana Cruz Cruz, al poniente: 16.00 m linda con una privada de Gustavo Velasco G. Superficie aproximada: 344.71 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 31 de enero del 2006.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

609.-20, 23 y 28 febrero.

Exp. 33/4-D/06, EFRAIN MERCADO MERCADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Santa Cruz, municipio de San Bartolo Morelos, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 47.40 m con Victoria Gutiérrez Huitrón y Jerónimo Andrade Gutiérrez, al sur: 37.50 m con Asunción Mercado Carreola y Guillermo Mendoza Mercado, al oriente: 48.75 m con Dario y Eusebio Mercado Carreola y Efrén Mercado Mercado, al poniente: 47.00 m con Pedro Mercado Miranda. Superficie aproximada: 2,222.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 31 de enero del 2006.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

609.-20, 23 y 28 febrero.

Exp. 34/4-E/06, LUIS NIEVES ALEJANDRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería El Consuelo Ex-Hacienda La Luz, municipio de San Felipe del Prog., distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 149.70 m y colinda con Ex-Hacienda de la Luz, al sur: 18.00 m y colinda con Pasiano Esquivel Arriaga, al oriente: 294.50 m y colinda con Raymundo Esquivel Arriaga, al poniente: 328.00 m y colinda con Ex-Hacienda de la Luz. Superficie aproximada: 24,694.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 31 de enero del 2006.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

609.-20, 23 y 28 febrero.

Exp. 36/4-G/06, VICENTE MARTINEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Joaquín El Junco, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 10.00 m colinda con Josefa García Arellano, al sur: 10.00 m colinda con Jaime Martínez y Nicolás Santillán, al oriente: 14.00 m colinda con Josefa García Arellano, al poniente: 14.00 m colinda con Nicolás Santillán. Superficie aproximada: 140.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 31 de enero del 2006.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

609.-20, 23 y 28 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 11/1/06, VICTORA MONROY ALMAZAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Palma, municipio de Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, mide y

linda: al norte: 135.00 m colinda con Laurencio Monroy Almazán, al sur: 142.50 m colinda con Elías Monroy Almazán, al oriente: 60.00 m colinda con carretera, al poniente: 30.00 m colinda con Camino Real. Superficie aproximada: 6,041.34 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 13 de enero del 2006.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

609.-20, 23 y 28 febrero.

Exp. 12/2/06, MARICELA RIVAS ACEVEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Alamo, municipio de Polotitlán, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 10.74 m con Santiago García Roque, al sur: 11.13 m con calle sin nombre, al oriente: 25.50 m con José Manzano Ramírez, al poniente: 25.57 m con José Benito García Cruz. Superficie aproximada: 277.40 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 13 de enero del 2006.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

609.-20, 23 y 28 febrero.

Exp. 13/3/06, FERNANDO SIERRA DELGADO Y MARIA DE JESUS VERONICA SUAREZ GARCIA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Jesús Andrade S/N, Cabecera Municipal, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 34.70 m colinda con Amado Mondragón Villa, al sur: 37.20 m colinda con calle Jesús Andrade, al oriente: 24.90 m colinda con calle sin nombre, al poniente: 31.40 m colinda con Enrique Eduardo Avilés Vergara. Superficie aproximada: 1,002.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 13 de enero del 2006.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

609.-20, 23 y 28 febrero.

Exp. 16/6/06, JOSE NARVAEZ ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia La Merced, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 9.23, 3.80 y 3.40 m linda con Manuel Olguín, al sur: 12.63 m linda con Privada, al oriente: 13.00 m linda con Fermín Narváez Alcántara, al poniente: 16.25 m linda con Fermín Narváez Alcántara, dejando una privada al sur de: 4.12 m de ancho por 13.00 m de largo. Superficie aproximada: 177.11 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 13 de enero del 2006.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

609.-20, 23 y 28 febrero.

Exp. 17/7/06, MARIO SANABRIA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Huertas, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda:

al norte: 17.92 m con Eusebio Reyes Trejo, al sur: -0- m termina en punta, al oriente: 36.60 m con carretera a Huertas, al poniente: 34.55 m con un camino. Superficie aproximada: 306.50 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 13 de enero del 2006.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

609.-20, 23 y 28 febrero.

Exp. 16/5/06, VALENTIN ADRIAN GONZALEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Xhixhata, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 12.39 m colinda con carretera, al sur: 11.93 m colinda con camino, al oriente: 24.69 m colinda con Gil Barbosa Noguez, al poniente: 33.61 m colinda con Juan de Jesús Flores. Superficie aproximada: 327.74 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 13 de enero del 2006.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

609.-20, 23 y 28 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Exp. 1.166/53/05, JUANA AGUIRRE SANABRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado de Santa Cruz Bombatevi, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 6.20 m con Isaura Martínez Aguirre, al sur: 7.87 m con calle Marisol Arias Flores S/N, al oriente: 18.00 m con Vicente Aguirre Sanabria, al poniente: 18.00 m con Martín Aguirre Sanabria. Superficie aproximada: 126.54 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 13 de diciembre de 2005.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvía Hernández Trejo.-Rúbrica.

609.-20, 23 y 28 febrero.

Exp. 1.168/55/05, MA. DE LA LUZ GUERRA GARNICA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Nativitas Tecoaac, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 13.05 m con Julia Lovera Escobar, al sur: 12.91 m con calle Dr. Jorge Jiménez Cantú, al oriente: 22.38 m con Francisco Olivares Sánchez, al poniente: 22.65 m con Francisco Monroy Plata. Superficie aproximada: 292.23 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 13 de diciembre de 2005.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvía Hernández Trejo.-Rúbrica.

609.-20, 23 y 28 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Exp. 840/55/06, URBANO VARELA CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada del Capulín, Barrio Hueco, Santa María Ajoloapan, municipio de Hueyoptla, y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al noreste: en 04.39 m con Galdino Varela Castro, al noreste: en 09.42 m con Galdino Varela Castro, al sureste: en 18.60 m con Gabino Santillán Hernández, al suroeste: en 14.05 m con Francisco Varela Mendoza, al noroeste: en 18.60 m con Privada del Capulín. Superficie aproximada de: 257.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 15 de febrero de 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

260-A1.-20, 23 y 28 febrero.

Exp. 839/54/06, VICTOR MANUEL CRUZ OLIVARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Ajoloapan, calle Oriente 91, esquina con calle Norte 1, Barrio Los Hornos, municipio de Hueyoptla, y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al noroeste: en 20.00 m con calle Oriente 91, al noreste: en 20.00 m con Juan Montes Santillán, al sureste: en 20.00 m con Juan Montes Santillán, al suroeste: en 20.00 m con calle Norte 1. Superficie aproximada de: 400.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 15 de febrero de 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

260-A1.-20, 23 y 28 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 11177/340/05, CELIA SANCHEZ ISLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tlalmanalco, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 07.80 m con Alfonso E. Higinio Jiménez M., al sur: 08.95 m con servidumbre de paso y Carolina Avelar Sánchez; al oriente: 12.55 m con Herlinda Sánchez de C., al poniente: 16.20 m con María Guadalupe Avelar Sánchez. Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 20 de enero del 2006.- C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

610.-20, 23 y 28 febrero.

Exp. 10852/332/05, ALEJANDRA FRAGOZO MATA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Zoyatzingo, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 38.00 m con camino vecinal; al sur: 38.00 m con Jesús Sánchez Frías; al oriente: 31.75 m con paso de servidumbre; al poniente: 31.25 m con Rogelio Ramos Martínez. Superficie aproximada de: 1,197.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 20 de enero del 2006.- C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

610.-20, 23 y 28 febrero.

Exp. 10360/302/05, VICTOR MANUEL LIMA ALEMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ayapango, municipio de Ayapango, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 59.89 m con camino a Retana; al sur: 55.90 m con Jesús Rosas Flores; al oriente: 65.20 m con Juana Vergara; al poniente: 34.36 m con Tomasa Portillo Galicia. Superficie aproximada de: 2,799.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 7 de enero del 2006.- C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

610.-20, 23 y 28 febrero.

Exp. 10361/303/05, VICTOR MANUEL LIMA ALEMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ayapango, municipio de Ayapango, distrito de Chalco, mide y linda: al 1er. norte: 26.55 m, 2do. norte: 23.30 m, ambos con camino a Retana; 1er. sur: 23.60 m, 2do. sur: 44.45 m ambos con Barranca; 1er. oriente: 33.65 m con Fausta Cerezo, 2do. oriente: 26.27 m con Jesús Rosas, 3er. oriente: 17.30 m con Jesús Rosas, 4to. oriente: 34.65 m con Víctor Lima; al poniente: 48.20 m con Mario Teofilo Peña Portillo. Superficie aproximada de: 5,300.83 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 7 de enero del 2006.- C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

610.-20, 23 y 28 febrero.

Exp. 323/07, NATALIA VALDIVIA MECALCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 26.00 m con Cda. Jazmín; al sur: 26.00 m con Alberto Valdivia Onofre; al oriente: 20.80 m con Ernestina Valdivia Mecalco; al poniente: 21.00 m con Juana Valdivia Mecalco. Superficie aproximada de: 543.40 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 20 de enero del 2006.- C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

610.-20, 23 y 28 febrero.

Exp. 325/09, ROSALIO NERI RAYON FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Isabel Chalma, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 36.00 m con Teresa Cora Rayón Flores; al sur: 36.00 m con Brenda Rayón Flores; al oriente: 24.70 m con Graciela Ortiz; al poniente: 24.70 m con calle Liverpool. Superficie aproximada de: 889.2 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 20 de enero del 2006.- C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

610.-20, 23 y 28 febrero.

Exp. 160/04, OSCAR SOLIS ESPINOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Los Reyes Acatlixuayan, municipio de Temamatla, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 25.00 m con Sr. Rogelio Ruiz; al sur: 25.00 m con Dimas Rivera; al oriente: 46.50 m con Gumaro Solis; al poniente: 52.25 con José Polguille. Superficie aproximada de: 1,192.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 20 de enero del 2006.- C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

610.-20, 23 y 28 febrero.

Exp. 145/03/06, ANA MARIA GALICIA CABRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cocotitlán, municipio de Cocotitlán, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 132.70 m con Amado Galicia; al sur: 118.40 m con José María Reynoso; al oriente: 189.50 m con Agustín Reynoso; al poniente 136.30 m con José María Reynoso. Superficie aproximada de: 20,452.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 20 de enero del 2006.- C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

610.-20, 23 y 28 febrero.

Exp. 9366/259/2006, ISABEL MUÑOZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Libertad # 58 en Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 11.00 m con Epifanio Carballar; al sur: 11.70 m con vendedor y paso de servidumbre; al oriente: 48.00 m con Julio Santamaría; al poniente: 48.00 m con Dionicio Jiménez. Superficie aproximada de: 544.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1 de febrero del 2006.- C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

610.-20, 23 y 28 febrero.

Exp. 478/10/06, CANDELARIA LOZANO ZAPATA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santo Tomás Atzingo, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 30.30 m con Julio Crepo Alamilla; al sur: 30.80 m con Josefina Rojas Sánchez; al oriente: 10.00 m con camino; al poniente: 10.00 m con Vicente Guerrero C. Superficie aproximada de: 305.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 20 de enero del 2006.- C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

610.-20, 23 y 28 febrero.

Exp. 144/02/2006, ANA MARIA GALICIA CABRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cocotitlán, municipio de Cocotitlán, distrito de Chalco, predio denominado "Ocoloxuchitl", mide y linda: al norte: 118.00 m con Felipe Martínez, 154.00 m con Ana María Galicia; al sur: 225.00 m con camino y cerro; al oriente: 102.00 m con Ana María Galicia, 71.00 m con cerro; al poniente: 235.00 m con camino. Superficie aproximada de: 28,735.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de enero del 2006.- C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

610.-20, 23 y 28 febrero.

Exp. 324/08/2006, GRACIELA MOTA AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Tetehuixtla", mide y linda: al norte: 14.90 m con Ernestina Jiménez López; al sur: 14.50 m con Cda. de los Remedios; al oriente: 12.80 m con continuación Cda. de los Remedios; al poniente: 14.00 m con Rodolfo Vicente Esteban. Superficie aproximada de: 189.63 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de enero del 2006.- C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

610.-20, 23 y 28 febrero.

Exp. 322/06/2006, EDUARDO PEREZ BOYZO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera San Pablo-Zula. San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "El Arenal", mide y linda: al norte: 21.54 m con carretera San Pablo Atlazalpan-Zula; al sur: 20.00 m con carril; al oriente: 108.00 m con Rafael Castro; al poniente: 100.00 m con Rubén Palma Martínez. Superficie aproximada de: 2.080.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de enero del 2006.- C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

610.-20, 23 y 28 febrero.

Exp. 597/11/2006, GARCIA HIDALGO VICTORIA para la menor MOLINA GARCIA XOCHITL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nicolás Bravo # 11 Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, predio denominado "Militic", mide y linda: al norte: 38.30 m con Páez García Laura Eva Sinai O., García Hidalgo Victoria; al sur: 38.30 m con Sostenes Vázquez Aguilar; al oriente: 8.95 m con calle Nicolás Bravo; al poniente: 8.95 m con Rafael Mora. Superficie aproximada de: 342.78 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 19 de enero del 2006.- C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

610.-20, 23 y 28 febrero.

Exp. 10287/299/05, AARON HUMBERTO JIMENEZ ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amecameca, calle San Juan # 15, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, predio denominado "Ayecac", mide y linda: al norte: 10.04 m con calle de San Juan; al sur: 10.85 m con Río de la Verdura; al oriente: 59.85 m con Juan Chavarría Rivera; al poniente: 59.85 m con Luz Castillo. Superficie aproximada de: 625.13 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 19 de enero del 2006.- C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

610.-20, 23 y 28 febrero.

Exp. 161/05/2006, OSCAR SOLIS ESPINOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Los Reyes Acatlixhuayan, municipio de Temamatla, distrito de Chalco, predio denominado "Abrazonco", mide y linda: al norte: 12.75 m con Nieves Solís; al sur: 14.25 m con Marcela Solís; al oriente: 7.00 m con calle Guatemala; al poniente: 7.00 m con Lilia Burgos. Superficie aproximada de: 104.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 13 de enero del 2006.- C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

610.-20, 23 y 28 febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE LERMA E D I C T O S

Expediente 1452/256/05, NOLBERTO GONZALEZ PIEDRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Hidalgo s/n, Colonia Guadalupe Hidalgo, municipio de Ocoyocac, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: con dos líneas la primera de 14.45 m colindando con Rolando Hernández Morales y la segunda de 5.37 m colinda con Leonor Puebla; al sur: 20.00 m colinda con Nolberto González Piedra; al oriente: con dos líneas la primera de 10.00 m colinda con Guillermo Hernández Mondragón y la segunda de 3.98 m colinda con Rolando Hernández Morales; al poniente: 14.00 m de los cuales 10.00 m colinda con Francisco Vega y los otros 4.00 m con Leonor Puebla. Con una superficie aproximada de 220.88 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 8 de febrero de 2006.-C. Registrador, Lic. Gabriela Ezeta López.-Rúbrica.

610.-20, 23 y 28 febrero.

Expediente 1321/207/05. JOSE TRINIDAD SANCHEZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje Los Camellones en San A. Mimbres, municipio de Oztolotepec, distrito de Lerma de Villada, mide y linda: al norte: 67.60 m linda con Crispín Hernández, Eleuteria Estrada y Cirenio Martínez; al sur: 61.50 m linda con Julián Martínez; al oriente: 90.50 m linda con Guadalupe García; al poniente: 90.05 m linda con Miguel Sánchez y Remedios Sánchez. Con una superficie aproximada de terreno 5,826.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 8 de febrero de 2006.-C. Registrador, Lic. Gabriela Ezeta López.-Rúbrica.

610.-20, 23 y 28 febrero.

Expediente 1467/259/05, VERONICA CARRASCO ARELLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Agustín González, en el poblado de Santa Cruz Chihuahapan, municipio de Lerma, mide y linda: al norte: 24.00 m con Sergio Maldonado Hernández; al sur: 21.00 m con Pablo Tovar García; al oriente: 21.00 m con Verónica Carrasco Arellano e Irma Villanueva Castillo; al poniente: 22.25 m con servidumbre de paso de 4.00 m y Pablo Tovar García. Con una superficie aproximada de 485.62 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 8 de febrero de 2006.-C. Registrador, Lic. Gabriela Ezeta López.-Rúbrica.

610.-20, 23 y 28 febrero.

Expediente 1320/206/05, ISABEL CHAVEZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en continuación Galeana No. 131, en Santa María Atarasquillo, municipio y distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 10.50 m y colinda con Javier Neri; al sur: mide 13.90 m y colinda con calle Contin. Galeana; al oriente: mide 16.00 m colinda con Miguel Hernández; al poniente: mide 22.00 m colinda con paso de servidumbre.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 8 de febrero de 2006.-C. Registrador, Lic. Gabriela Ezeta López.-Rúbrica.

610.-20, 23 y 28 febrero.

Expediente 1363/210/05, DIAZ SOLANO JOSE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje Puentesilla San Miguel Ameyalco, municipio y distrito de Lerma, mide y linda: al oriente: ciento cinco metros colinda con un terreno de José Sánchez y Pascual González; al noreste: tiene tres líneas que miden 15 m, 37.50 m, 25 m que en una dan 77.50 m que linda con camino que conduce al Bosque; al sur: tiene dos líneas una de 41.50 m y otra de 73 m sumando 114.50 m colinda con una barranca del ejido de Ameyalco de y dicha milpa.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 8 de febrero de 2006.-C. Registrador, Lic. Gabriela Ezeta López.-Rúbrica.

610.-20, 23 y 28 febrero.

Expediente 1364/211/05, JOSE DIAZ SOLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Ameyalco, municipio y distrito de Lerma, mide y linda: al norte: en su primer línea mide ocho metros noventa centímetros linda con predio de Gudelia Carlos Cruz, en la segunda línea mide doce metros treinta centímetros linda con predio de María del Carmen Rodríguez Vda. de Díaz; al sur: mide veintiún metros quince centímetros linda con predio de la Sra. Ignacia Salvador Vda. de Bautista; al oriente: en su primer línea mide siete metros setenta centímetros linda con predio de María del Carmen Rodríguez Vda. de Díaz, en la segunda línea mide un metro cincuenta centímetros linda con callejón s/n; al poniente: mide nueve metros setenta centímetros linda con predio de la Sra. Ignacia Salvador Vda. de Bautista.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 8 de febrero de 2006.-C. Registrador, Lic. Gabriela Ezeta López.-Rúbrica.

610.-20, 23 y 28 febrero.

Expediente 1447/255/05, MARIO HERNANDEZ MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en dentro y apoca distancia de la población en Cerrada de Morelos No. 6, municipio y distrito del centro de Lerma, mide y linda: al norte: mide 14.40 m con José Martínez Hernández y Porfirio Hernández de la Trinidad; al sur: mide 14.40 m con Porfirio Hernández Miranda; al oriente: mide 15.90 m con paso de usos y servidumbre privada; al poniente: mide 15.90 m con Oscar Chávez. Con una superficie aproximada de 228.9600 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 8 de febrero de 2006.-C. Registrador, Lic. Gabriela Ezeta López.-Rúbrica.

610.-20, 23 y 28 febrero.

Expediente 762/143/05, MARGARITA NAVARRO VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calzada del Panteón No. 19, Barrio de la Magdalena, municipio de San Mateo Atenco distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 5.25 m con zanja y en otra línea 4.95 m con Bartolo Palomares Gutiérrez; al sur: 10.20 m con Calzada del Panteón; al oriente: 78.00 m con Agapito Martínez Valencia; al poniente: 63.73 m con Bartolo Palomares Gutiérrez. Con una superficie aproximada de 480 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 8 de febrero de 2006.-C. Registrador, Lic. Gabriela Ezeta López.-Rúbrica.

610.-20, 23 y 28 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Expediente 20/01/06, ELVIRA ESQUIVEL VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en Santa Ana Nichi, municipio de San Felipe del Progreso, distrito

de Ixtlahuaca, México, mide y linda: al norte: 53.00 m con María de la Luz Chávez Angeles; al sur: 51.00 m con José Luis Colín Garduño; al oriente: 20.00 m con Gilberto Eziquio Mejía; al poniente: 20.00 m con carretera. Con una superficie aproximada de 1,040.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 7 de febrero de 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

610.-20, 23 y 28 febrero.

Expediente 21/02/06, INOCENTE COLIN CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en Santa Ana Nichi, municipio de San Felipe del Progreso, y distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda: al norte: 51.00 m con Elvira Esquivel Velázquez; al sur: 47.00 m con Manuel Gómez Velázquez; al oriente: 25.00 m con Gilberto Eziquio Mejía; al poniente: 25.00 m con carretera. Con una superficie aproximada de 1,225.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 7 de febrero de 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

610.-20, 23 y 28 febrero.

Expediente 912/135/05, JOSE AGUILAR MANUEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en San Juan de las Manzanas, municipio y distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda: al norte: 67.80 m con José Eusebia Luciano; al sur: 68.80 m con Carlos Alvarez Cabrera; al oriente: 62.35 m con José Eusebia Luciano; al poniente: 72.50 m con Maximino Valdés Rafaela. Con una superficie aproximada de 4,005 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 7 de febrero de 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

610.-20, 23 y 28 febrero.

Expediente 906/134/05, TEODORO RIVERA CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la Comunidad de San Andrés del Pedregal, municipio y distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, mide y linda: al norte: 62.20 m con Pedro Alanis Saldaña; al sur: 62.20 m con Alejandro Rivera Contreras; al oriente: 33.10 m con camino; al poniente: 32.80 m con Juliana Hernández Marcelo. Con una superficie aproximada de 2,049.49 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 26 de enero de 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

610.-20, 23 y 28 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Expediente Número 08/15/06, RIGOBERTO MARTINEZ ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuatro Cruces, municipio y distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 135.00 m y colinda con la propiedad de Tomás Martínez Reza; al sur: 325.00 m y colinda con la propiedad de Jesús Martínez Alpizar; al oriente: 366.00 m en cuatro líneas y colinda con Guadalupe Martínez Télles; al poniente: 611.00 m y colinda con la propiedad de Jesús Martínez Alpizar. Superficie aproximada de 112,355.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 7 de febrero de 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

610.-20, 23 y 28 febrero.

Expediente Número 09/16/06, MELCHOR GUTIERREZ MACEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuadrilla de Gutiérrez, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 114.00 m y colinda con Melchor Gutiérrez Macedo; al sur: 165.00 m y colinda con Melitón Gutiérrez Flores; al oriente: 158.00 m y colinda con Aurelia Gutiérrez Macedo; al poniente: 54.00 m y colinda con Melchor Gutiérrez Macedo.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 7 de febrero de 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

610.-20, 23 y 28 febrero.

Expediente Número 11/19/06, ALFONSO HERNANDEZ OCHOA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Cerrillal, municipio y distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 553.00 m y colinda con el Río; al sur: 200.00 m y colinda con Julio Hernández; al oriente: 240.00 m y colinda con el Río; al poniente: 189.00 m y colinda con Leobardo Ortiz. Superficie de 80,759.25 m2 aproximadamente.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 7 de febrero de 2006.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

610.-20, 23 y 28 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 475/60/06, JUSTINA MARIN JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 15 de Mayo s/n., Ampliación Arenal San Sebastián Chimalpa del municipio de La Paz, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 39.50 m con Pedro Bugain Gutiérrez; al sur: 9.40 m con

barda de tabicón; al sur: 26.20 m con calle 15 de Mayo; al oriente: 42.00 m con Ing. José Hugo Castañeda; al poniente: 27.40 m con barda de tabicón. Superficie de: 1000.7126 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 13 de febrero del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
220-B1.-20, 23 y 28 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 476/61/06, JUSTINA MARIN JIMENEZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 15 de mayo s/n., Ampliación Arenal San Sebastián Chimalpa del municipio de La Paz, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 27.50 m con calle 15 de Mayo; al sur: 26.10 m con Minerva Romero Contreras y Maribel Montes Gaona; al oriente: 17.20 m con José Hugo Castañeda Reyes; al poniente: 14.93 m con barda de tabicón. Superficie de: 429.7276 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 13 de febrero del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
221-B1.-20, 23 y 28 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 398/48/06, CARLOS DIAZ DE LA ROSA, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble lote uno "A", manzana nueve "A", ubicado en San Agustín Atlapulco del municipio de Chimalhuacán, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 4.55 m con Av. Prolongación Chimalhuacán; al sur: 4.55 m con resto del terreno; al oriente: 70.00 m con resto del mismo terreno; al poniente: 70.00 m con antes calle sin nombre, hoy calle Oaxaca. Superficie de: 294.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 13 de febrero del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
223-B1.-20, 23 y 28 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para efecto de la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CONRADA RODRIGUEZ CRUZ, de conformidad a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: que por instrumento número 62,548, de fecha 16 de Diciembre del año dos mil cinco, otorgada ante la fe del suscrito Notario, comparecieron a radicar la citada sucesión los señores SILVIA, IRMA, GUSTAVO y JAIME, todos de apellidos BRITO RODRIGUEZ, en su carácter de presuntos herederos.

ATENTAMENTE

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

NOTA: Las dos publicaciones deberán de hacerse de siete en siete días obligatoriamente.
605.-20 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por escritura 62,527, de fecha 13 de diciembre de 2005, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor DANIEL POSADAS ROBLEDO, a solicitud de los señores DANIEL, ALEJANDRO, JULIETA y EDUARDO todos de apellidos POSADAS ORTIZ, en su carácter de presuntos herederos.

ATENTAMENTE

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

NOTA: Las dos publicaciones deberán de hacerse de siete en siete días obligatoriamente.
606.-20 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, HAGO CONSTAR:

Por instrumento Número 37,411 del volumen 691, de fecha 27 de enero del año 2006, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor LEOBARDO VITE AGUIRRE, que otorgaron la señora HERMELINDA GONZALEZ MORENO, como cónyuge superviviente y los señores MIGUEL, VICENTE, MARIA LUISA, FRANCISCO JAVIER, JOAQUIN, CELIA Y MARIA DEL PILAR, todos de apellidos VITE GONZALEZ, en su carácter de descendientes en consanguinidad en primer grado en línea recta de la autora de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de circulación Nacional y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México).

Toluca, Méx., a 09 de febrero del año 2006.

EL NOTARIO PUBLICO No. 15
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.
597.-20 febrero y 1 marzo.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
E D I C T O**

VICENTA BARRERA MIRANDA

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de febrero de 2006.

En el juicio agrario 373/05, relativo a la demanda que promueve TAIDE BARRERA MIRANDA, en contra de usted, respecto de nulidad la del acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, solo por lo que respecta a la incorrecta asignación de la parcela 869, del poblado Monte de Peña, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, y demás prestaciones que indica en el apartado correspondiente de su escrito inicial de demanda, expediente en el que se dictó acuerdo de diez de enero de dos mil seis, que ordenó se le emplazara por este medio para que a partir del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la última publicación del presente EDICTO, conteste la demanda a más tardar en audiencia de ley que tendrá verificativo el **VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL SEIS A LAS CATORCE HORAS**, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, de no hacerlo será declarado en afirmativo ficta, respecto de los hechos invocados por el actor, y se ordenará notificarle mediante rotulón en los estrados del tribunal, sito Vía Gustavo Baz noventa y ocho, sexto piso, Fraccionamiento Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando copia de la demanda a su disposición en la actuaría de esta adscripción.

Nota: Para su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado.

EL C. ACTUARIO

**LICENCIADO MANUEL BERMUDEZ GUERRERO
(RUBRICA).**

261-A1.-20 y 27 febrero.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEX.**

EXPEDIENTE:	674/2005
POBLADO:	TEQUISISTLAN
MUNICIPIO:	TEZOYUCA
ESTADO:	MEXICO
ACCION:	CONTROVERSIA

**C. CLAUDIA MENDEZ BERNAL
UNION POPULAR INDEPENDENTE GENERAL
FELIPE ANGELES A.C., PARTE DEMANDADA
EN EL EXPEDIENTE CITADO A RUBRO
PRESENTE.**

EDICTO

MEDIANTE ACUERDO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, EN LA CALLE DE NETZAHUALCOYOTL NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, EN FECHA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SE ORDENA EMPLAZAR A USTED EN CALIDAD DE DEMANDADO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA DE MUNICIPAL DE TEZOYUCA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDO A USTED PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS QUE SE CELEBRARA EL **DIA TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS**, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION CON LA DEMANDA DE NULIDAD DE ACTO JURIDICO DE CESION DE DERECHOS VERBAL DE UNA FRACCION DE 1,000 (UN MIL) METROS CUADRADOS, DEL EJIDO DE TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO, ASI COMO LA DECLARACION DE NO TENER DERECHO A LA POSESION DE LA CITADA SUPERFICIE, QUEDANDO COPIAS DE LA DEMANDA Y ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS A SU DISPOSICION.

ATENTAMENTE

**LIC. HUGO ISMAEL GONZALEZ SANTOYO
ACTUARIO
(RUBRICA).**

219-B1.-20 febrero y 7 marzo.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Urbano
Dirección General de Operación Urbana
Dirección Regional Cuautitlán Izcalli-Naucalpan

"2006. Año del Presidente de México, Benito Pablo Juárez García"

No. de Oficio: 224123000/DRC/047/2006
Cuautitlán Izcalli, a 08 de febrero del 2006.

**CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA
LA JOYA, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E**

En relación a su escrito recibido el 09 de enero del 2006, por medio del cual solicita la extinción parcial de la Autorización de Fusión y Subdivisión autorizada mediante Oficio Número 5246/80, de fecha 01 de marzo de 1980, para el predio ubicado en Rancho la Joya, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, autorización que fuera inscrita en el Registro Público de la Propiedad en Cuautitlán, Estado de México, en el Libro I, Sección Primera, bajo la Partida Número 539-564, del Volumen 97, de fecha 28 de agosto de 1981, al respecto informo a Usted que esta autoridad es competente para conocer sobre la solicitud realizada por Usted, en términos de los artículos 9, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 Fracción III, 19 Fracción XX y 20 Fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, hoy Secretaría de Desarrollo Urbano, de conformidad con los acuerdos publicados en Gaceta del Gobierno de fecha 01 de julio del 2005, y 08 de diciembre del 2005, respectivamente.

Una vez acreditada la competencia de esta Dirección Regional y previa revisión de la documentación presentada y;

CONSIDERANDO:

- Que Rodolfo Treviño Torres acredita mediante escritura pública 14486 la existencia de Constructora y Fraccionadora La Joya, S.A. de C.V., así como su personalidad.
- Que la Constructora y Fraccionadora La Joya, S.A. de C.V., acredita su interés mediante la Escritura Número 39240, en la que se Protocoliza la Fusión y Subdivisión autorizada.
- Que en su escrito de petición manifiesta que no se encuentra en los supuestos a que se refiere el artículo 76 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 párrafo Tercer, la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la residencia Local de Desarrollo Urbano en Cuautitlán Izcalli, solicitó información al Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, sobre la existencia o no de actos traslativos de dominio respecto de los lotes objeto de la renuncia.
- Que el C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz, mediante Oficio Número 22210310/ORPC/097/2005, de fecha 30 de enero del 2006, remitió informe donde manifiesta que no existe modificación alguna en su asunto registral y la inscripción se encuentra a favor de la Constructora y Fraccionadora La Joya; de la autorización de Fusión y Subdivisión autorizada con número de Oficio 5246/80, de fecha 01 de marzo de 1980.

Esta Dirección Regional en Cuautitlán Izcalli-Naucalpan, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se autoriza en términos de los artículos 76 y 77 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la extinción de la autorización de Subdivisión autorizada mediante Oficio Número 5246/80, de fecha 01 de marzo de 1980, extinguiendo el acto de subdivisión de predios quedando en firme la autorización de fusión de lotes contenida en el Oficio número 5247/80, de fecha 5 de marzo de 1980.

SEGUNDO: El presente acuerdo de extinción deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad en un plazo de 30 días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: El presente acuerdo de extinción deberá ser publicado en Gaceta de Gobierno en un plazo de 30 días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

CUARTO: Constructora y Fraccionadora La Joya, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal Lic. Rodolfo Treviño Torres, deberá acreditar fehacientemente al término del plazo señalado en los puntos Segundo y Tercero del presente acuerdo, el debido cumplimiento del presente acuerdo de extinción total ante la Dirección Regional en Cuautitlán Izcalli-Naucalpan.

ACUERDA:

**ARQ. JOSE LUIS GOMEZ TAGLE HIDALGO
DIRECTOR REGIONAL EN CUAUTITLAN IZCALLI-NAUCALPAN
(RUBRICA).**

008-C1.-20 febrero.



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Contraloría Interna



"2006. Año del Presidente de México, Benito Pablo Juárez García"

NO. DE OFICIO: SCIE/ 01718 /2006
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 13 de febrero de 2006

C. ARRIAGA ABARCA JOSE LUIS
P R E S E N T E.

En virtud de que en los archivos del Departamento de Manifestación de Bienes de la Secretaría de la Contraloría, se ha detectado su falta de presentación de Manifestación de Bienes por alta, dentro de los sesenta días siguientes a la toma de posesión de su cargo, infringiendo de esta forma lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo inciso a), según las funciones que desempeña y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en términos de lo que disponen los artículos 14, 16 y 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 53, 59 fracción I, 60 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; así como los numerales PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO fracción I del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, por el que se establecen los Organos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres, publicado en la Gaceta de Gobierno el día trece de diciembre de ese mismo año; CUARTO fracción II y SEPTIMO del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, en fecha veintidós de diciembre de ese mismo año; 3° fracción XXX del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta de Gobierno de esta Entidad el día nueve de febrero de dos mil cuatro y 29, fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, emitido y publicado el dos y tres de abril del dos mil uno, en la Gaceta de Gobierno de esta Entidad respectivamente; artículos 20, 21 y 22 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta de Gobierno el día veintisiete de enero del dos mil cuatro; 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10 del Código Administrativo vigente en el Estado de México; 1º, 3º, 106, 107, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente al rubro indicado, sirvase comparecer en las oficinas que ocupa la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en Calle Adolfo López Mateos número 36, 2º piso, colonia La Mora, Boulevard Insurgentes, San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec, Estado de México, a efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que no presentó ante la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría del Estado de México su Manifestación de Bienes por alta, dentro de los sesenta días siguientes a la toma de posesión de su cargo, en términos de lo siguiente:

Nº	EXPEDIENTE	SERVIDOR PUBLICO	CARGO	ADSCRIPCION	FECHA DE ALTA	FECHA LIMITE PARA PRESENTAR SU MANIFESTACION DE BIENES	FECHA Y HORA DE GARANTIA DE AUDIENCIA
1	MANIFESTACION	ARRIAGA ABARCA JOSE LUIS	SECRETARIO ACUERDOS DE	DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	01/02/2006	31/01/2006	09:00 AM

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos en copias constadas, de los que deriva su presunta responsabilidad: 1.- Relación de servidores públicos omisos y/o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes por alta, baja o anualidad, signado por el Director de Situación Patrimonial de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial; 2.- Relación de expedientes en trámite por alta y baja dos mil cinco, emitida por el Sistema Integral de Manifestación de Bienes de la Secretaría de la Contraloría; 3.- Ficha de actualización de expedientes por procedimiento administrativo instaurado por la presentación de manifestación de bienes; 4.- Antecedentes en el servicio.

Por otra parte, se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición para su consulta en la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno con sede en Ecatepec, cuyo domicilio se citó anteriormente.

No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga, además que puede comparecer por sí mismo o acompañado de un defensor. Apercibido que en caso de no comparecer en el lugar, día y horas señalados se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, apercibiéndolo que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Territorio Estatal, ya que en caso contrario las subsiguientes se le notificarán en los Estrados de esta Dependencia, en términos de lo establecido. Traer identificación oficial vigente con fotografía y CURP.

A T E N T A M E N T E

EL SUBCONTRALOR

LIC. VICTOR MANUEL JAIMES GUTIERREZ
(RUBRICA).

595.-20 febrero.



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Contraloría Interna



"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

NO. DE OFICIO: SCIE/01720/2006
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a trece de febrero de 2006

C. MORA MONZON ADA MASSIEL,
GOMEZ SANTIAGO SELENE, VILLA GOMEZ EZEQUIEL,
MALAGON LOPEZ ANDRES OCTAVIO Y
ROMERO CORREA RAUL ALEJANDRO
P R E S E N T E.

En virtud de que en los archivos del Departamento de Manifestación de Bienes de la Secretaría de la Contraloría, se ha detectado su falta de presentación de Manifestación de Bienes por alta, dentro de los sesenta días siguientes a la conclusión de su cargo, infringiendo de esta forma lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II y párrafo segundo inciso a), según las funciones que desempeño y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en términos de lo que disponen los artículos 14, 16 y 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 53, 59 fracción I, 60 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; así como los numerales PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO fracción I del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, por el que se establecen los Organos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres, publicado en la Gaceta de Gobierno el día trece de diciembre de ese mismo año; CUARTO fracción II y SEPTIMO del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el veintuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, en fecha veintidós de diciembre de ese mismo año; 3° fracción XX y 34, fracciones VIII y XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado el dieciséis de septiembre de dos mil cinco, en la Gaceta de Gobierno de esta Entidad; artículos 20, 21 y 22 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta de Gobierno el día veintisiete de enero del dos mil cuatro; 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10 del Código Administrativo vigente en el Estado de México; 1°, 3°, 106, 107, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente al rubro indicado, sirvase comparecer en las oficinas que ocupa la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en Calle Adolfo López Mateos número 36, 2° piso, colonia La Mora, Boulevard Insurgentes, San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec, Estado de México, a efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que no presentó ante la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México su Manifestación de Bienes por baja, dentro de los sesenta días siguientes a la conclusión de su cargo, en términos de lo siguiente:

Nº	EXPEDIENTE	SERVIDOR PUBLICO	CARGO	ADSCRIPCION	FECHA DE BAJA	FECHA LIMITE PARA PRESENTAR SU MANIFESTACION DE BIENES	FECHA Y HORAS DE GARANTIA DE AUDIENCIA
1	025004 VIBIENES 0006	MORA MONZON ADA MASSIEL	DEFENSOR DE OFICIO	3 REGION GENERAL DE LA DEFENSIANA DE OFICIO	02/09/2005	29/11/2005	08:00-20:00 11:00-14:00
2	025004 VIBIENES 0006	ROMERO CORREA RAUL ALEJANDRO	POLECA R-1	3 REGION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	08/09/2005	07/10/2005	08:00-20:00 11:00-14:00
3	025004 VIBIENES 0006	GOMEZ SANTIAGO SELENE	POLECA R-2	3 REGION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	13/09/2004	11/09/2005	08:00-20:00 11:00-14:00
4	025004 VIBIENES 0006	VILLA GOMEZ EZEQUIEL	POLECA R-2	3 REGION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	02/09/2005	04/11/2005	08:00-20:00 11:00-14:00
5	025004 VIBIENES 0006	MALAGON LOPEZ ANDRES OCTAVIO	POLECA R-3	3 REGION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	12/09/2005	11/11/2005	08:00-20:00 11:00-14:00

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos en copias constadas, de los que deriva su presunta responsabilidad: 1.- Relación de servidores públicos omisos y/o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes por alta, baja o anualidad, signado por el Director de Situación Patrimonial de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial; 2.- Relación de expedientes en trámite por alta y baja dos mil cinco, emitida por el Sistema Integral de Manifestación de Bienes de la Secretaría de la Contraloría; 3.- Ficha de actualización de expedientes por procedimiento administrativo instaurado por la presentación de manifestación de bienes; 4.- Antecedentes en el servicio.

Por otra parte, se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición para su consulta en la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno con sede en Ecatepec, cuyo domicilio se citó anteriormente.

No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga, además que puede comparecer por sí mismo o acompañado de un defensor. Apercibido que en caso de no comparecer en el lugar, día y horas señalados se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, apercibiéndolo que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Territorio Estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se le notificarán en los Estrados de esta Dependencia, en términos de lo establecido. Traer identificación oficial vigente con fotografía y CURP.

A T E N T A M E N T E
EL SUBCONTRALOR

LIC. VICTOR MANUEL JAIMES GUTIERREZ
(RUBRICA).

595.-20 febrero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

EDICTO

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.
DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL.
DIRECCION DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE: DR/DGRSP/MB/002/2006.
SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA.

En cumplimiento al Acuerdo de fecha diez de febrero de dos mil seis, se notifica al **C. ROBERTO GARCIA AGUIRRE**, el contenido del oficio citatorio número 210061000/0004/2006, por el que la Lic. Anna Lilia Ramírez Ortega, Directora de Responsabilidades, de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría, lo cita para que comparezca a desahogar su garantía de audiencia, dentro del procedimiento administrativo que se lleva en el expediente administrativo número DR/DGRSP/MB/002/2006, misma que tendrá verificativo el día siete de marzo de dos mil seis, a las 10:00 horas en las oficinas que ocupa el Departamento de Procedimientos Administrativos y Control de Sanciones, dependiente de la Dirección de Responsabilidades, sitas en la calle de Primero de Mayo número 1731, esquina Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, Código Postal 50071. El motivo del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la trasgresión a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público, las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en que ha incurrido en el desempeño de su cargo como **Asesor de Secretario, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Metropolitano**, al haber omitido presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público, como se desprende del oficio número 210063000/3062/2005, de fecha cuatro de noviembre de dos mil cinco, signado por el Director de Situación Patrimonial, de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría, a través del cual remitió documentación soporte de servidores públicos omisos o extemporáneos en la presentación de la manifestación de bienes por alta o baja en el servicio público, en la que se detectó que usted causó baja como **Asesor de Secretario, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Metropolitano**, el **veintidós de agosto de dos mil cinco**, motivo por el cual se encontraba obligado a presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público, feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación el día **veintiuno de octubre de dos mil cinco**, sin que a la fecha exista evidencia de que haya presentado su respectiva manifestación de bienes por baja en el servicio público. Consecuentemente, se le considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42, fracciones XIX y XXII, 79, fracción II, párrafo quinto y 80, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1., fracción II y 1.2., fracción VIII, inciso e) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero del año dos mil cuatro, los cuales señalan lo siguiente: **"Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: Fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley... Fracción XXII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público. Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley y bajo protesta de decir verdad:... Fracción II.- En el Poder Ejecutivo: los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, desde jefes de departamento hasta los titulares de las dependencias, incluyendo al Gobernador del Estado; Notarios Públicos, Defensores de Oficio y aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales, municipales o federales y en la propia Secretaría todos sus servidores públicos. Asimismo, deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas; Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: Fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo; Acuerdo. Artículo 1.1.- En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar; Fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo; Artículo 1.2.- Además de los servidores públicos que expresamente están obligados a presentar Manifestación de Bienes conforme al artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, también estarán obligados los siguientes: Fracción VIII.-Todas aquellas personas, independientemente de su adscripción en las administraciones públicas Estatal o municipales y que ocupen o no plazas de estructura, que: e).- Desempeñen sus servicios como: coordinadores generales, gerentes y asesores de secretarios, subsecretarios, directores generales y coordinadores generales".** Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **usted tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de abogado defensor**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido de que en caso de incomparecencia, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así también, se le hace saber que la conducta por la cual se le inicia el procedimiento administrativo que nos ocupa, puede ser sancionada en términos de los artículos 43 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. En el desahogo de su garantía de audiencia podrá manifestar si reconoce o no su responsabilidad lisa y llanamente, en términos del artículo 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Por otra parte, se le comunica que el expediente en que se actúa se encuentra a su disposición en el Departamento de Procedimientos Administrativos y Control de Sanciones para su consulta, y **que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación vigente con fotografía, así como el último comprobante de pago.**

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca, México, a diez de febrero de dos mil seis. La Directora de Responsabilidades, Lic. Anna Lilia Ramírez Ortega.-Rúbrica.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

EDICTO

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.
DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL.
DIRECCION DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE: DR/DGRSP/MB/003/2006.
SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA.

En cumplimiento al Acuerdo de fecha diez de febrero de dos mil seis, se notifica al **C. ABRAHAM SEGOVIANO AGUILAR**, el contenido del oficio citatorio número 210061000/0059/2006, por el que la Lic. Anna Lilia Ramírez Ortega, Directora de Responsabilidades, de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría, lo cita para que comparezca a desahogar su garantía de audiencia, dentro del procedimiento administrativo que se lleva en el expediente administrativo número DR/DGRSP/MB/003/2006, misma que tendrá verificativo el día siete de marzo de dos mil seis, a las 14:00 horas en las oficinas que ocupa el Departamento de Procedimientos Administrativos y Control de Sanciones, dependiente de la Dirección de Responsabilidades, sitas en la calle de Primero de Mayo número 1731, esquina Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, Código Postal 50071. El motivo del procedimiento administrativo al cual se le cita, es la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la trasgresión a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público, las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en que ha incurrido en el desempeño de su cargo como **Director General de Coordinación Institucional**, adscrito a la **Secretaría de Desarrollo Metropolitano**, al haber omitido presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público, como se desprende del oficio número 210063000/4161/2005, de fecha trece de diciembre de dos mil cinco, signado por el Director de Situación Patrimonial, de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría, a través del cual remitió documentación soporte de servidores públicos omisos o extemporáneos en la presentación de la manifestación de bienes por alta o baja en el servicio público, en la que se detectó que usted causó baja como **Director General de Coordinación Institucional**, adscrito a la **Secretaría de Desarrollo Metropolitano**, el quince de septiembre de dos mil cinco, motivo por el cual se encontraba obligado a presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público, feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación el día **catorce de noviembre de dos mil cinco**, sin que a la fecha exista evidencia de que haya presentado su respectiva manifestación de bienes por baja en el servicio público. Consecuentemente, se le considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42, fracciones XIX y XXII, 79, fracción II, párrafo segundo, inciso a) y 80, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1, fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro, los cuales señalan lo siguiente: **"Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: Fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.... Fracción XXII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público; Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley y bajo protesta de decir verdad: Fracción II. En el Poder Ejecutivo: los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, desde jefes de departamento, hasta los titulares de las dependencias, incluyendo al Gobernador del Estado; Notarios Públicos, Defensores de Oficio y aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales, municipales o federales y en la propia Secretaría todos sus servidores públicos... Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social; Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: Fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo".** Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **usted tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de abogado defensor**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido de que en caso de incomparecencia, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así también, se le hace saber que la conducta por la cual se le inicia el procedimiento administrativo que nos ocupa, puede ser sancionada en términos de los artículos 43 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. En el desahogo de su garantía de audiencia podrá manifestar si reconoce o no su responsabilidad lisa y llanamente, en términos del artículo 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Por otra parte, se le comunica que el expediente en que se actúa se encuentra a su disposición en el Departamento de Procedimientos Administrativos y Control de Sanciones para su consulta, y **que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación vigente con fotografía, así como el último comprobante de pago.**

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca, México, a diez de febrero de dos mil seis. La Directora de Responsabilidades, Lic. Anna Lilia Ramírez Ortega.-Rúbrica.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



"2006. Año del Presidente de México, Benito Pablo Juárez García"

EDICTO

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.
DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL.
DIRECCION DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE: DR/DGRSP/MB/007/2006.

SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA.

En cumplimiento al Acuerdo de fecha diez de febrero de dos mil seis, se notifica al **C. HUMBERTO CERVANTES LOZANO**, el contenido del oficio citatorio número 210061000/0077/2006, por el que la Lic. Anna Lilia Ramírez Ortega, Directora de Responsabilidades, de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría, lo cita para que comparezca a desahogar su garantía de audiencia, dentro del procedimiento administrativo que se lleva en el expediente administrativo número DR/DGRSP/MB/007/2006, misma que tendrá verificativo el día tres de marzo de dos mil seis, a las 14:00 horas en las oficinas que ocupa el Departamento de Procedimientos Administrativos y Control de Sanciones, dependiente de la Dirección de Responsabilidades, sitas en la calle de Primero de Mayo número 1731, esquina Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, Código Postal 50071. El motivo del procedimiento administrativo al cual se le cita, es la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la trasgresión a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público, las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en que ha incurrido en el desempeño de su cargo como **Subdirector de Enlace Legislativo, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Metropolitano**, al haber omitido presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público, como se desprende del oficio número 210063000/4161/2005, de fecha trece de diciembre de dos mil cinco, signado por el Director de Situación Patrimonial, de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría, a través del cual remitió documentación soporte de servidores públicos omisos o extemporáneos en la presentación de la manifestación de bienes por alta o baja en el servicio público, en la que se detectó que usted causó baja como **Subdirector de Enlace Legislativo, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, el quince de septiembre de dos mil cinco**, motivo por el cual se encontraba obligado a presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público, feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación el día **trece de noviembre de dos mil cinco**, sin que a la fecha exista evidencia de que haya presentado su respectiva manifestación de bienes por baja en el servicio público. Consecuentemente, se le considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42, fracciones XIX y XXII, 79, fracción II, párrafo segundo, inciso a) del mismo precepto legal y 80, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1, fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro, los cuales señalan lo siguiente: **"Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: Fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley... Fracción XXII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público; Artículo 79 - Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley y bajo protesta de decir verdad; Fracción II. En el Poder Ejecutivo: los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, desde jefes de departamento, hasta los titulares de las dependencias, incluyendo al Gobernador del Estado; Notarios Públicos, Defensores de Oficio y aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales, municipales o federales y en la propia Secretaría todos sus servidores públicos... Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social; Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: Fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo; Acuerdo, Artículo 1.1.- En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes se deberá presentar: Fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo." Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia usted tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de abogado defensor, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido de que en caso de incomparecencia, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así también, se le hace saber que la conducta por la cual se le inicia el procedimiento administrativo que nos ocupa, puede ser sancionada en términos de los artículos 43 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. En el desahogo de su garantía de audiencia podrá manifestar si reconoce o no su responsabilidad lisa y llanamente, en términos del artículo 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Por otra parte, se le comunica que el expediente en que se actúa se encuentra a su disposición en el Departamento de Procedimientos Administrativos y Control de Sanciones para su consulta, y **que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación vigente con fotografía, así como el último comprobante de pago.****

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca, México, a diez de febrero de dos mil seis. La Directora de Responsabilidades, Lic. Anna Lilia Ramírez Ortega.-Rúbrica.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2006. Año del Presidente de México, Benito Pablo Juárez García"

EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL.
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE: DR/DGRSP/MB/008/2006.
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

En cumplimiento al Acuerdo de fecha diez de febrero de dos mil seis, se notifica al **C. ANGEL RIOS SANCHEZ**, el contenido del oficio citatorio número 210061000/0076/2006, por el que la Lic. Anna Lilia Ramírez Ortega, Directora de Responsabilidades, de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría, lo cita para que comparezca a desahogar su garantía de audiencia, dentro del procedimiento administrativo que se lleva en el expediente administrativo número DR/DGRSP/MB/008/2006, misma que tendrá verificativo el día tres de marzo de dos mil seis, a las 10:00 horas en las oficinas que ocupa el Departamento de Procedimientos Administrativos y Control de Sanciones, dependiente de la Dirección de Responsabilidades, sitas en la calle de Primero de Mayo número 1731, esquina Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, Código Postal 50071. El motivo del procedimiento administrativo al cual se le cita es la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la transgresión a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público, las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en que ha incurrido en el desempeño de su cargo como **Subdirector de Cultura y Difusión Metropolitana**, adscrito a la **Secretaría de Desarrollo Metropolitano**, al haber presentado de manera **extemporánea** su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, como se desprende del oficio número 210063000/4161/2005, de fecha trece de diciembre de dos mil cinco, signado por el Director de Situación Patrimonial, de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría, por medio del cual remitió documentación soporte de servidores públicos omisos o extemporáneos en la presentación de la manifestación de bienes por alta o baja en el servicio público, en la que se detectó que usted causó baja como Subdirector de Cultura y Difusión Metropolitana, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, el día **treinta de septiembre de dos mil cinco**, motivo por el cual se encontraba obligado a presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público, feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación el día **veintinueve de noviembre de dos mil cinco**; sin embargo, usted presentó su respectiva manifestación de bienes por baja, el día **dos de diciembre del año dos mil cinco**. Consecuentemente, se le considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42, fracciones XIX y XXII, 79, fracción II, párrafo segundo, inciso a) del mismo precepto legal y 80, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1, fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro, los cuales señalan lo siguiente: "**Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: Fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley. . Fracción XXII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público; Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley y bajo protesta de decir verdad: Fracción II. En el Poder Ejecutivo: los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, desde jefes de departamento, hasta los titulares de las dependencias, incluyendo al Gobernador del Estado; Notarios Públicos, Defensores de Oficio y aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales, municipales o federales y en la propia Secretaría todos sus servidores públicos... Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social; Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: Fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo; Acuerdo. Artículo 1.1.- En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes se deberá presentar: Fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo." Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia usted tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de abogado defensor, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido de que en caso de incomparecencia, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental, y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así también, se le hace saber que la conducta por la cual se le inicia el procedimiento administrativo que nos ocupa, puede ser sancionada en términos de los artículos 43 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. En el desahogo de su garantía de audiencia podrá manifestar si reconoce o no su responsabilidad lisa y llanamente, en términos del artículo 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Por otra parte, se le comunica que el expediente en que se actúa se encuentra a su disposición en el Departamento de Procedimientos Administrativos y Control de Sanciones para su consulta y que en la **celebración de la audiencia deberá presentar identificación vigente con fotografía, así como el último comprobante de pago.****

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca, México, a diez de febrero de dos mil seis. La Directora de Responsabilidades, Lic. Anna Lilia Ramírez Ortega.-Rúbrica.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración
Instituto de Información e Investigación
Geográfica, Estadística y Catastral



"2006. Año del Presidente de México Benito Pablo Juárez García"

FE DE ERRATAS del Padrón de Especialistas en Valuación Inmobiliaria, contenido en la página 1 de la Gaceta del Gobierno publicada el 16 de enero del año en curso, debiendo quedar en los siguientes términos:

Página 2, DICE:

Registro	Vigencia	Nombre	Teléfono	
139	20-SEP-06	ING. RICARDO JAVIER RUEDA SORI ruedas@yahoo.com.mx	OFICINA	01 55 53 73 92 66
			CELULAR	044 55 54 15 30 71
			FAX	01 55 55 60 50 99

DEBE DECIR:

139	20-SEP-06	ING. RICARDO JAVIER RUEDA SORIA ruedas@yahoo.com.mx	OFICINA	01 55 53 73 92 66
			CELULAR	044 55 54 15 30 71
			FAX	01 55 55 60 50 99

Página 2, DICE:

150	10-AGO-06	ING. HECTOR MARGARITO OLIVAREZ HERNANDEZ hectoliva@yahoo.com.mx	OFICINA	01 55 51 16 55 48
			CELULAR	044 55 19 33 10 05
			FAX	01 55 58 85 26 17

DEBE DECIR:

150	10-AGO-06	ING. HECTOR MARGARITO OLIVARES HERNANDEZ hectoliva@yahoo.com.mx	OFICINA	01 55 51 16 55 48
			CELULAR	044 55 19 33 10 05
			FAX	01 55 58 85 26 17

Página 3, DICE:

173	18-OCT-06	ING. FRANCISCO ILLOLDI SALAZAR	OFICINA	
			CELULAR	
			FAX	

DEBE DECIR:

173	18-OCT-06	ING. FRANCISCO ILLOLDI SALAZAR	OFICINA	01 55 55 93 31 51
			CELULAR	
			FAX	01 55 56 80 35 32

Página 3, DICE:

210	11-AGO-06	ING. CARLOS MIRANDA PASCUAL jcartomiranda70@yahoo.com.mx	OFICINA	01 55 57 74 74 18
			CELULAR	044 55 13 56 16 90
			FAX	

DEBE DECIR:

210	11-AGO-06	ING. JOSE CARLOS MIRANDA PASCUAL jcartomiranda70@yahoo.com.mx	OFICINA	01 55 57 74 74 18
			CELULAR	044 55 13 56 16 90
			FAX	

Página 4, DICE:

234	10-MAR-06	ARQ. JORGE BALMACEDA MUGUIRO	OFICINA	01 55 55 80 09 14
			CELULAR	
			FAX	01 55 55 80 09 14

DEBE DECIR:

234	10-MAR-06	ARQ. JORGE MANUEL BALMACEDA MUGUIRO	OFICINA	01 55 55 80 09 14
			CELULAR	
			FAX	01 55 55 80 09 14

Página 4, DICE:

235	18-AGO-06	ING. FERNANDO ALVARADO ESCALANTE	OFICINA	01 55 52 77 26 16
			CELULAR	
			FAX	01 55 52 77 26 16

DEBE DECIR:

235	18-AGO-05	ING. FERNANDO ALVARADO ESCALANTE	OFICINA	01 55 52 77 26 16
			CELULAR	
			FAX	01 55 52 77 26 16

ATENTAMENTE

MTRO. JORGE E. VAZQUEZ GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).